



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y doce minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

- Presidente: D. Raúl López Maldonado.
- Vicepresidente: D. José del Río Escobar
- Vocales: D^a Susana Carillo Aparicio.
- D. Avelino de Barrionuevo Gener.
- D. Mariano Ruiz Araujo.
- D. Jorge M. Quero Mesa.
- D. Salvador Trujillo Calderón.
- D. Eduardo Zorrilla Díaz.
- D. Juan Cassá Lombardía.

Coordinador Gral. de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU: D. José Cardador Jiménez.

Oficial Mayor y Secretario Delegado de la GMU: D. Juan R. Orense Tejada *-que se ausentó definitivamente de la sesión en el punto nº 4-*.

Secretaria de la Comisión: D^a Victoria E. del Río Florido.

Asimismo es de reseñar que el Sr. Avelino de Barrionuevo Gener se incorporó a la sesión en el punto nº 4 del orden del día y que el Sr. Cassá Lombardía se ausentó de la misma en el punto nº 11 -ruegos-.

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, procediéndose seguidamente al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales se recogen de forma correlativa aunque realmente tras el punto nº 4 se vieron los puntos nºs 6 y 7, pasándose a estudiar ordenadamente los que restan:

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2020..... 2

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Url De Verificación	Página 1/46		
	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:

- PUNTO Nº 2.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la manzana 7 del plan parcial de ordenación del sector SUP-CA.5 "Carmona" 3
- PUNTO Nº 3.- Aprobar proyecto de actuación para la ampliación de hotel rural en los Montes de Málaga.....14

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio:

- PUNTO Nº 4.- Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a actuaciones para el acondicionamiento urgente de viales e infraestructuras en Arroyo España y la puesta en marcha del PERI SUNC-RP-T7.....30
- PUNTO Nº 5.- Moción presentada por los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, relativa a la conservación y mejora del conjunto Alcazaba-Gibralfaro..... 33

Área de Movilidad:

- PUNTO Nº 6.- Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a medidas para ordenar el aparcamiento de autocaravanas.....36
- PUNTO Nº 7.- Moción presentada por los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, relativa a las operaciones de logística de transporte de mercancías en el centro de la ciudad..... 38

III- RUEGOS.

- PUNTO Nº 11.-Ruegos.....42

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





“Punto nº 1.- La Comisión, acordó, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (8), aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2020”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100170389344790111?startAt=70.0&endsAt=86.0>

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 2.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 7 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-CA.5 “CARMONA”.

“Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 10 de febrero de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“**Expediente:** Estudio de Detalle PL 59/18

Solicitante: Holcuma S.L.

Representante: D. Andrés Cuevas Sánchez.

Situación: Manzana 7-Submanzanas 7.1 a 7.7 del SUP-CA.5 “Carmona”-PAM-CA.3 (97) del PGOU-11.

Junta Municipal del Distrito nº 9 Campanillas.

Asunto: Informe jurídico y propuesta de estimación parcial de alegación y aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de estimación parcial de alegación y aprobación definitiva de Estudio de Detalle:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle es la *manzana 7 del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-CA.5 “Carmona” del PGOU-97*, aprobado definitivamente el 28-1-2005 (BOP nº 67, de 11 de abril), al que la ficha reguladora del *PGOU-11* incorpora como ámbito de planeamiento y gestión *PAM-CA.3 (97)*, quedando

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Url De Verificación	Página		3/46	
		https://valida.malaga.eu/verifirma/		



situada dicha manzana entre las *Calles Praga, Degas, Copenhague y Martínez de Campanillas*.

La citada manzana 7 está incluida en la *Unidad de Ejecución 2* (en adelante *UE 2*) de dicho Sector, cuyo Proyecto de Reparcelación obtuvo aprobación definitiva el 19-07-06, en el que la misma queda conformada por 7 submanzanas, de las que las submanzanas 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6 y 7.7 están destinadas a viviendas adosadas, y la submanzana 7.4 está destinada a zona libre mancomunada.

RESULTANDO que dicho Estudio de Detalle tiene por **objeto** subdividir las manzanas o submanzanas para poderlas desarrollar en 4 fases por promotoras diferentes y concretar algunos parámetros edificatorios, tales como los vuelos de la edificación o las alineaciones de los hastiales cortos de las pastillas edificables, delimitando un sótano de aparcamientos bajo parte de las parcelas y de la citada zona libre mancomunada con accesos rodados mediante rampas y las necesarias salidas de evacuación a través dicha zona mancomunada que cumplan dicha dotación, con el fin de que se puedan solicitar licencias de obras por fases, de forma independiente, para su construcción, proponiéndose el orden de las distintas fases de ejecución de forma que se garantice, en todo momento, el cumplimiento de la dotación de aparcamientos para cada fase, y definiendo una propuesta concreta de ordenación, en forma y materiales, del espacio mancomunado que constituye la zona libre mancomunada a que se destina la submanzana 7.4, vinculada registralmente “ob rem” a las restantes submanzanas, de manera que no quede mermada su homogeneidad por su gradual ejecución en las distintas fases propuestas por diferentes promotores.

RESULTANDO que la redacción del presente Estudio de Detalle encuentra su **justificación** en el *apdo. 1 (Parcela Mínima)* del *art. 3. (Condiciones de Ordenación)* de las Normas Particulares del *Plan Parcial de Ordenación del SUP CA.5 “Carmona”*, que, para la *Zona de Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD)*, prevé:

“En el caso del desarrollo conjunto por manzanas, que es el que se propugna como deseable por el presente documento, la parcela mínima coincide con la superficie de la manzana o submanzana delimitada. Por ello será necesario presentar proyectos únicos coincidentes con el ámbito de la manzana o submanzana delimitadas. Proyectos que se podrán subdividir en fases de edificación, pero que en cualquier caso lo serán de las manzanas o submanzanas completas. Mediante su división horizontal se regulará la copropiedad de las zonas comunes que se determinen, al menos la zona libre mancomunada y el aparcamiento subterráneo.”

Si se pretendiese subdividir las manzanas o submanzanas y desarrollar por empresas promotoras diferentes, será necesario tramitar y aprobar con carácter previo a la concesión de licencia de obras de edificación, un Estudio de Detalle que ordene la totalidad de la manzana o submanzana.”

RESULTANDO que, como **antecedente** del presente Estudio de Detalle, consta en esta Gerencia la tramitación de un **Estudio de Detalle precedente**, aprobado definitivamente el **18-12-2008** (BOPMA nº 43, de **4-3-2009**), tramitado bajo el expte. PP 8/07, promovido por D. Andrés Cuevas Sánchez e/r de *Promociones Cuevas Sánchez, S.L.*, sobre las mismas parcelas que conforman la referida manzana 7, cuyo **objeto** fue *definir las alineaciones de la edificación, así como la parcelación de las manzanas y la ocupación bajo rasante, dando cumplimiento, además, a las citadas normas particulares de la Zona*

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Url De Verificación	Página 4/46		
	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





de Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD), sobre el desarrollo mediante proyectos de las manzanas o submanzanas a través de la figura del Estudio de Detalle, en el que consta informe técnico de fecha 19 de febrero de 2008 que señalaba que el Documento de Revisión del PGOU-11, entonces en tramitación, había introducido una modificación de la delimitación de la UE-1 del citado Sector con nuevas determinaciones, si bien, el ámbito de dicho Estudio de Detalle **se incluye en la UE 2 del mencionado Sector, que conserva las determinaciones contenidas en el Plan Parcial del Sector SUP-CA.5 “Carmona”.**

RESULTANDO que en el presente expediente se han producido los siguientes **antecedentes de hecho:**

- Con fecha **5-4-2019** la *Iltma. Junta de Gobierno Local* adoptó acuerdo **aprobandoinicialmente** Estudio de Detalle promovido por D. Andrés Cuevas Sánchez e/r de Holcuma S.L. para el **desarrollo por fases y por distintos promotores de la manzana 7 del Sector SUP-CA.5 “Carmona”, PAM.CA.3 (97), entre las Calles Praga, Degas, Copenhague y Martínez de Campanillas, conformada por las submanzanas 7.1, 7.2, 7.3, 7.5, 7.6 y 7.7, destinadas a viviendas adosadas, y la submanzana 7.4, destinada a zona libre mancomunada**, en base a la documentación técnica escrita y gráfica de fecha enero de 2019, presentada el 16 de enero de 2019, y de conformidad con lo indicado en el informe técnico favorable emitido por el *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística* de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 8 de marzo de 2019.

- A fin de cumplimentar el **llamamiento personal del/los titular/es registrales y catastrales de las fincas del ámbito de dicho Estudio de Detalle al trámite de información pública** previsto en el *art. 32.1 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* (en adelante *LOUA*), el punto segundo de dicho acuerdo disponía que, previamente a dicho trámite, la promotora debía aportar y ser objeto de informe favorable la documentación señalada en el referido informe técnico de fecha 8 de marzo de 2019, así como documentación registral actualizada de las fincas incluidas en el ámbito de dicho Estudio de Detalle y documentación acreditativa de la representación conferida al Sr. Cuevas Sánchez para actuar en el procedimiento.

- Con fechas **5 y 9 de abril de 2019** tienen entrada en el *Registro General de Documentos* de esta Gerencia sendos escritos presentados por D. Andrés Cuevas Sánchez e/r de Holcuma S.L., **acompañando documentación** a fin de cumplimentar los extremos anteriormente señalados, consistiendo la misma en 29 notas simples registrales, copia de escritura de apoderamiento otorgada el 13-3-2013 por la promotora a favor del Sr. Cuevas Sánchez, dos copias del Resumen Ejecutivo de dicho Estudio de Detalle y Separata de afecciones aeronáuticas.

- Con fecha **10-5-2019** se emitió **informe jurídico** que consideraba acreditada la representación del Sr. Cuevas Sánchez para actuar en el procedimiento y la estructura de propiedad de los terrenos del ámbito de dicho Estudio de Detalle, señalando los titulares de los mismos a quienes había de efectuarse llamamiento personal al citado trámite de información pública, a la vista de las **fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación** de

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





la UE-2 delimitada para la ejecución del Pan Parcial SUP.CA-5 CARMONA, en cuyo ámbito se incluyen dichos terrenos, y de las 29 notas simples registrales de fecha 29-3-2019 presentadas, conformándose dicha estructura de propiedad, por los siguientes titulares:

1.-) Promociones Cuevas Sánchez S.L., 61,290 %; Excmo. Ayuntamiento de Málaga, 32,258000 %; D. Juan Antonio Navarrete Anaya y Dña. Agustina Gallardo Aguilar, 3,2258000 %, con carácter privativo el primero, y el mismo porcentaje ambos con carácter ganancial, son cotitulares, todos ellos, por dichas cuotas indivisas de participación de la Zona Libre Mancomunada no edificable 7.4 de la Zona 7 de la UE-2, entre cuya titularidad se ha establecido una vinculación OB REM en dichos porcentajes con la titularidad de las fincas edificables resultantes del citado Proyecto de Reparcelación de dicha UE-2 que no alcanzan la superficie mínima de parcela fijada en el referido Plan Parcial (100,00 m²).

2.-) Holcuma S.L., promotora del Estudio de Detalle: titular de 13 parcelas residenciales (7.1.11 y 7.1.12 de la Zona 7.1; 7.3; 7.5; 7.6.3; 7.6.4; 7.6.5; 7.6.6; 7.6.7; 7.6.8; 7.6.9; 7.6.10 y 7.7 de la citada UE-2), que ha sucedido en la titularidad de 7 de ellas a Promociones Cuevas Sánchez S.L.,(aún figura como su titular catastral) y de 6 de ellas a este Excmo. Ayuntamiento de Málaga (parte del aprovechamiento municipal excedente del susceptible de apropiación por los propietarios del Sector) por adjudicación del Juzgado de lo Mercantil nº 2, apareciendo, asimismo, como titular de una cuota indivisa de 61,290 % de la referida Zona Libre Mancomunada (parcela 7.4) vinculada OB REM a la titularidad de las parcelas edificables que no alcanzan la superficie mínima de parcela fijada en el referido Plan Parcial.

3.-) El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, titular de 11 parcelas residenciales, 7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.8; 7.1.9 y 7.1.10 de la Zona 7.1, y la parcela 7.2 de la Zona 7 de la citada UE-2 (por cesión de los propietarios del Sector del 10% del aprovechamiento medio del mismo y por parte del aprovechamiento excedente del susceptible de apropiación por los mismos), apareciendo, asimismo, como titular de una cuota indivisa de 32,258000 % de la referida Zona Libre Mancomunada (parcela 7.4) vinculada OB REM a la titularidad de las parcelas edificables que no alcanzan la superficie mínima de parcela fijada en el referido Plan Parcial.

4.-) D. Juan Antonio Navarrete Anaya y Dña. Agustina Gallardo Aguilar, titulares de 4 parcelas residenciales, 7.6.1; 7.6.2; 7.6.11 y 7.6.12 de la Zona 7.6 de la citada UE-2 (50 % con carácter privativo el primero y ambos 50 % con carácter ganancial) apareciendo, asimismo, como titulares de una cuota indivisa de 3,2258000 % de la referida Zona Libre Mancomunada (parcela 7.4) vinculada OB REM a la titularidad de las parcelas edificables que no alcanzan la superficie mínima de parcela fijada en el referido Plan Parcial.

De las 4 parcelas propiedad de dichos Sres., las parcelas nº 7.6.2 y 7.6.11 son colindantes con las parcelas nº 7.6.3 y 7.6.10 propiedad de la promotora Holcuma S.L. en la submanzana 7.6

- Con fecha 25-6-2019 se emitió informe técnico municipal por el referido Servicio de Planificación Territorial y Urbanística constatando que la documentación técnica presentada el 9 de abril de 2019 cumplimentaba el acuerdo adoptado para someter el procedimiento al trámite de información pública y requerir simultáneamente el informe vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, previsto legalmente como preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas del ámbito ordenado.

- Con fecha 4-7-2019 se remite oficio acompañando documentación del Estudio de Detalle a la citada Dirección General de Aviación Civil y solicitando la emisión de su informe al respecto, en la que dicha documentación municipal tiene entrada el 9-7-2019.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación. Includes verification code sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw== and URL https://valida.malaga.eu/verifirma/





- El **trámite de información pública** del procedimiento fue sustanciado mediante:

* **Inserción del Anuncio** de fecha **2-7-2019** en: la **Pág. Web de esta Gerencia**, con objeto de facilitar su conocimiento por medios telemáticos e incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, según lo previsto en el **art. 39.3 LOUA**; el **Tablón de Anuncios Electrónicos del Excmo. Ayuntamiento** entre los días **4 y 31 de julio de 2019**, ambos inclusive, según **Diligencia** expedida por el **Jefe del Negociado de Edictos del Excmo. Ayuntamiento** de fecha **2-8-2019**; en el **Diario Málaga Hoy** de fecha **11-7-2019** y en el **BOPMA** de fecha **26-7-2019**.

* **Llamamiento personal de titulares de terrenos del ámbito**: a **Promociones Cuevas Sánchez S.L.** y **Holcuma S.L.** con fecha **3-7-2019**; a **D. Juan Antonio Navarrete Anaya** y **Dña. Agustina Gallardo Aguilar** con fecha **4-7-2019** y al **Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia** (titular fiduciario de las parcelas municipales) con fecha **9-7-2019**.

* **Traslado a: Servicio de Ejecución del Planeamiento de este Departamento**, que tramitó el Proyecto de Reparcelación de la citada UE-2; **Departamentos de Licencias y Protección Urbanística y de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia**, y **Junta Municipal del Distrito nº 9** con fecha **9-7-2019**

- Con fecha **31-7-2019** tiene entrada en esta Gerencia **escrito de alegaciones** formuladas por **D. Juan Antonio Navarrete Anaya**, cuyas parcelas 7.6.11 y 7.6.2 colindan con las parcelas 7.6.3 y 7.6.10 propiedad de la promotora Holcuma S.L. en la submanzana 7.6 del ámbito, manifestando su **conformidad a la propuesta del Estudio de Detalle y solicitando** para los supuestos que especifica en su escrito, que para la aprobación de dicho Estudio de Detalle **se exija, al otorgar escritura de obra nueva y división horizontal** de las 4 fases del ámbito, que los sótanos se graven con **una servidumbre de paso recíproca**.

- El **24-8-2019** tiene entrada, vía electrónica, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento **oficio** de la citada **Dirección General de Aviación Civil** de fecha **23-8-2019** en el que ésta solicita, para la emisión de su informe, la remisión de documentación complementaria.

- Con fecha **3-9-2019** se remite por esta Gerencia la documentación solicitada por la citada **Dirección General de Aviación Civil**.

- Con fecha **13-9-2019** se expide certificado de la **Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia**, señalando que, durante el plazo comprendido entre los días **3 de julio y 30 de agosto de 2019**, ambos inclusive, computado a efectos de información pública general y llamamiento personal a dicho trámite, tuvo entrada el mencionado **escrito de alegaciones** presentado por **D. Juan Antonio Navarrete Anaya** (Doc. nº 485.400, de 31-7-2019).

- Con fecha **18-9-2019** se da traslado a la promotora **Holcuma, S.L.**, del escrito de alegaciones presentado por **D. Juan Antonio Navarrete Anaya**, confiriéndole **audiencia** para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimase procedentes previamente a la resolución definitiva del procedimiento.

- Con fecha **9-10-2019** tuvo entrada en el **Registro de Documentos de esta Gerencia** escrito presentado por la promotora **Holcuma, S.L.** contestando las citadas alegaciones.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Url De Verificación	Página		7/46	
		https://valida.malaga.eu/verifirma/		



- Con fecha **18-11-2019** se emite por la *Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento* **informe favorable** a la ordenación propuesta en el Estudio de Detalle, señalando la determinación y el plano de servidumbres aeronáuticas que debían incorporarse al mismo, para cuya cumplimentación se dio **traslado a la promotora** de dicho informe con fecha **16-12-2019**.

- Con fecha **10-12-2019** se presenta por la promotora **Holcuma, S.L.** escrito adjuntando:

1.) *Texto Refundido del Estudio de Detalle-diciembre 2019*, a fin de cumplimentar lo requerido en el referido informe de la *Dirección General de Aviación Civil*.

2.) *Acta notarial de manifestaciones* de fecha **21-11-2019**, formalizada a instancia de dicha promotora, **Holcuma S.L.**, por la **incomparecencia de D. Juan Antonio Navarrete Anaya y Dña. Agustina Gallardo Aguilar** (titulares de las 4 parcelas residenciales de la Fase D del ámbito ordenado, colindantes con las de la Fase A, de propiedad de la promotora) **a la formalización de escritura de servidumbre de paso recíproca para los supuestos que el Sr. Navarrete Anaya solicitó en el escrito presentado en el trámite de información pública.**

- Con fecha **13-1-2019** se emite informe por el *Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística* señalando el importe de las cargas urbanísticas exigibles en concepto de ejecución de obras externas al ámbito del presente Estudio de Detalle.

- Por último, con fecha **16-1-2020** se ha emitido **informe técnico municipal** por el *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística*, que propone la estimación de la alegación presentada y la **aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle** en los términos que más adelante se señalan.

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada *Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga* en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**, en la que el ámbito objeto del Estudio de Detalle presentado ha quedado incorporado al **ámbito de planeamiento aprobado modificado PAM-CA.3 (97)**, que incorpora el *Plan Parcial de ordenación del Sector del PGOU-97 CA-5 "Carmona"* con las modificaciones previstas en la ficha reguladora del desarrollo y gestión de dicho ámbito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el *artículo 15 de la LOUA*, que regula los *Estudios de Detalle*, al disponer:

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto **completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido**, y para ello podrán:

a) **Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.**

b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento ..."**

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Url De Verificación	Página 8/46		
	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





CONSIDERANDO, conforme a lo anterior, el carácter de **desarrollo detallado o complementario** que asigna a los **Estudios de Detalle** el *art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011* para ajustar la ordenación de determinados ámbitos, y lo establecido en su *art. 2.3.10 El Estudio de Detalle*, al señalar:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

A cuyos efectos se ha formulado el presente instrumento de planeamiento, por exigencia del *apdo. 1 (Parcela Mínima) del art. 3. (Condiciones de Ordenación) de las Normas Particulares del Plan Parcial de Ordenación del SUP CA.5 “Carmona”,* para la Zona de Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD).

CONSIDERANDO que el **informe técnico municipal** emitido por el referido *Servicio de Planificación Territorial y Urbanística* con fecha **16-1-2020**, analiza el *Texto Refundido de Estudio de Detalle diciembre de 2019 presentado el 10-12-2019*, señalando que incorpora la documentación requerida por la *Dirección General de Aviación Civil*, ajustándose al documento que obtuvo aprobación inicial, y, respecto a la alegación de D. Juan Antonio Navarrete Anaya, por la que solicita la imposición en el Estudio de Detalle de servidumbre de paso entre la planta sótano de aparcamiento prevista y las parcelas a las que beneficiaría tal gravamen, dicho informe señala que la necesidad de la servidumbre solicitaba por el Sr. Navarrete Anaya ya se encontraba recogida entre las determinaciones del Estudio de Detalle inicialmente aprobado.

CONSIDERANDO, en relación a los **aspectos jurídicos** contenidos en el escrito de D. Juan Antonio Navarrete Anaya, que ha de señalarse que:

- **El alegante** es titular de las 4 parcelas residenciales de la Fase D, 2 de ellas (7.6.11 y 7.6.2) **colindantes** con 2 de las 8 parcelas residenciales de la Fase A de la promotora **Holcuma S.L.**, (7.6.3 y 7.6.10) de la submanzana 7.6 del ámbito ordenado, y en su escrito de alegaciones, **el Sr. Navarrete Anaya muestra su conformidad con el planteamiento propuesto en el presente Estudio de Detalle respecto a la previsión de un sótano de aparcamiento bajo algunas submanzanas y bajo parte de la citada Zona Libre Mancomunada en la proporción necesaria para cubrir dicha dotación en toda la manzana.**

El propio Estudio de Detalle especifica las 2 submanzanas en que se habrá de generarse una servidumbre de paso de 5 m. hacia 2 parcelas de la promotora Holcuma S.L., y hacia las 4 parcelas del alegante, dado que dicho extremo no se contempla en el Plan Parcial del Sector.

- Pero, **aun mostrando su conformidad** a la ordenación propuesta en dicho extremo, **el Sr. Navarrete Anaya solicita** que dicha previsión sea trasladada al plano jurídico registral y **que se imponga a la promotora Holcuma S.L. para la aprobación del Estudio de Detalle**, que: *al otorgar escritura de obra nueva y división horizontal en las fincas de cada fase, deberán gravarse recíprocamente con una servidumbre de paso que garantice la circulación en un sótano común para ambas fases, eximiendo de dicha servidumbre: cuando en alguna de las fases no se proyecte sótano de aparcamiento, ubicando éste último a nivel de parcela, así como cuando, pese a ejecutarse dicho sótano, previamente a la división horizontal, se renuncie a la facultad de uso derivada de una servidumbre, tanto por el deseo de ejecutar sótanos independientes, como de no ejecutar sótanos de aparcamientos.*

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Url De Verificación	Página		9/46	
https://valida.malaga.eu/verifirma/				



- Afirma el alegante que es imprescindible anotar tal gravamen en cada finca registral resultante del Proyecto de Reparcelación, al no haber dispuesto éste la constitución de un complejo inmobiliario, y que debe llevarse a cabo anotación voluntaria en dichas fincas por cada propietario, o de una sola vez, mediante operación jurídica complementaria al citado Proyecto de Reparcelación, y, pese a reconocer el Sr. Navarrete Anaya que dichas propuestas exceden de la finalidad del Estudio de Detalle, manifiesta que debe requerirse al promotor para llevar a cabo dichas actuaciones.

CONSIDERANDO que la alegación y solicitud expuestas fueron contestadas por Holcuma S.L. solicitando la aprobación del Estudio de Detalle en los términos propuestos en el mismo, por las siguientes motivaciones y documentación presentada en abundamiento de sus argumentaciones:

- La conformidad expresa del alegante a la propuesta del Estudio de Detalle, señalando que la pretensión del Sr. Navarrete Anaya excede de la esfera de dicho instrumento de planeamiento, y que, a pesar de considerar que la formalización de dichas cuestiones no han de requerirse en la citada figura de planeamiento urbanístico, no obstante, y en beneficio de todos los propietarios, actuales y futuros, Holcuma S.L. había convenido con el alegante la formalización y el contenido de escritura de servidumbre en los términos solicitados por el mismo.

- Que, no obstante la disposición de Holcuma de atender lo solicitado por el alegante, se demuestra su mala fe, dado que, ni éste, ni su esposa, ni nadie en su nombre compareció el 21-11-2019 en la Notaría acordada para la formalización de la citada escritura, a cuya firma fueron convocados en escrito de Holcuma S.L. de fecha 14-11-2019, remitido por burofax, como se acredita en el Acta notarial de manifestaciones de fecha 21-11-2019 presentada, formalizada a instancia de la promotora, Holcuma S.L. para dejar constancia de la incomparecencia del Sr. Navarrete Anaya para la formalización de la escritura de servidumbre recíproca requerida por el mismo, obligándose, incluso, a practicar inscripción en el Registro de la Propiedad en sus respectivas fincas para dar publicidad a dicha servidumbre frente a terceros, cuyo borrador, confeccionado por dicha Notaría (en los términos acordados por el alegante y Holcuma), se incorpora a la citada Acta, así como el escrito del Sr Navarrete Anaya y su esposa de fecha 19-11-2019, remitido por su hija y apoderada mediante correo electrónico de fecha 20-11-2019, por el que manifestaban a Holcuma su decisión de no acudir a dicho ortorgamiento.

CONSIDERANDO, por último, que a lo argumentado por Holcuma S.L. respecto a la conformidad expresa del alegante a la propuesta del Estudio de Detalle, y a que la pretensión del Sr. Navarrete Anaya excede de la esfera de dicho instrumento de planeamiento, se estima procedente añadir:

- En primer término, que “La ordenación del aparcamiento en planta sótano no es vinculante ni objeto de esta aprobación y deberá ser comprobada por el Servicio de Licencias de esta Gerencia...”, como señalaba, al respecto, el informe técnico favorable del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 8 de marzo de 2019, que analizaba el documento de Estudio de Detalle proponiendo su aprobación inicial, dado que, ni dicha ordenación ni las operaciones jurídicas que fuesen precisas para garantizarla se contemplan en el Plan Parcial del Sector SUP.CA-5 CARMONA.

- Por el contrario, al estar expresamente previsto en el art. 3.1 Condiciones de Ordenación de dicho Plan Parcial (que justifica la redacción del presente Estudio de Detalle), que “... Mediante su división horizontal se regulará la copropiedad de las zonas comunes que se determinen, al menos la zona libre mancomunada y el aparcamiento subterráneo...”, dicha previsión si ha de advertirse en el Estudio de Detalle a fin de que el Departamento de Licencias y Protección Urbanística exija su observancia como condición especial de las

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 18:41:43
Observaciones			Firmado	18/06/2020 08:27:43
Url De Verificación			Página	10/46
https://valida.malaga.eu/verifirma/				





licencias que se otorguen para edificar las distintas fases, a fin de que se regulen debidamente las relaciones jurídicas entre las viviendas y las zonas comunes del ámbito bajo dicho régimen de propiedad.

- La **exigencia de condiciones especiales de licencias** que precisen de operaciones jurídico registrales posteriores a su otorgamiento encuentran su base en el *art. 65.d)* de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana** de 30-10-2015 y en el *art. 28.1.11)* del **Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía** de 16-3-2010, que admiten la constancia en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos en la legislación reguladora de éste, de las condiciones especiales de concesión de licencia, actos de conformidad, aprobación o autorización administrativa, reflejando literalmente las condiciones a las que se sujeta la misma en los términos previstos por las leyes, siendo precisamente la preceptiva licencia o autorización urbanística y no el instrumento de Planeamiento que autorice su otorgamiento, el requisito exigible para otorgar la escritura de obra nueva y división horizontal de las fincas (*arts. 28 de la citada Ley Suelo y 176 de la LOUA*).

- En cualquier caso, además de que **la condición solicitada por el alegante** estaría sujeta a lo que determine el citado *Departamento de Licencias y Protección Urbanística* a la vista del/los proyecto/s de edificación que presenten los distintos promotores de la manzana 7 sobre sus parcelas, y de la forma definitiva en que se contemple la dotación obligatoria de aparcamiento (en sótano común, independiente, o a nivel de parcela), imponiendo lo que, al respecto, estime necesario para garantizar la efectividad jurídico registral de dicha dotación, lo cierto es que, la mencionada **Acta notarial de manifestaciones de fecha 21-11-2019**, que acreditaba la incomparecencia del Sr Navarrete Anaya y su esposa, con manifestación expresa a la promotora de su decisión de no acudir al otorgamiento de la escritura que el mismo solicitó, puede ser reveladora de su renuncia a su inicial exigencia al respecto.

- En consecuencia, si bien los términos en que se formulan dicha alegación, de conformidad con la ordenación, permitirían tratarla como solicitud de imposición de una determinación de planeamiento al promotor, **se considera procedente la estimación parcial de la alegación presentada**, en el sentido de que la servidumbre solicitada por el alegante ya está prevista en el Estudio de Detalle, sin perjuicio de dar traslado de dicha solicitud al citado *Departamento de Licencias y Protección Urbanística* a los efectos señalados en el párrafo anterior, y al *Servicio de Ejecución del Planeamiento* por si estima oportuno facilitar al alegante información sobre la operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación que menciona en su alegación.

CONSIDERANDO que el *Texto Refundido de Estudio de Detalle diciembre de 2019*, presentado el 10-12-2019, **cumple, en lo sustantivo y en lo formal**, con lo dispuesto en los *artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10 y disposiciones concordantes del vigente PGOU-11*, según se desprende de los **informes técnicos municipales favorables** emitidos al respecto, habiéndose cumplimentado los trámites precisos para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al *art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA*.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Url De Verificación	Página		11/46	
		https://valida.malaga.eu/verifirma/		



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este departamento propone a la comisión del pleno de ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación formulada por D. Juan Antonio Navarrete Anaya, en el sentido de que la servidumbre de paso cuya previsión solicitaba en el Estudio de Detalle, ya se encontraba recogida, tanto en el documento que recibió aprobación inicial, como en el Texto Refundido diciembre de 2019 presentado el 10-12-2019, según informe técnico municipal favorable del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 16 de enero de 2020, desestimándola en cuanto a la imposición, en dicho Estudio de Detalle, de las operaciones jurídico-registrales que el Sr. Navarrete Anaya solicita en su escrito de alegaciones, de conformidad con los fundamentos jurídicos vertidos, al respecto, en la parte motivadora de la presente propuesta jurídica.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el citado Estudio de Detalle de la manzana 7 del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-CA.5 "Carmona" del PGOU-97, entre las Calles Praga, Degas, Copenhague y Martínez de Campanillas, promovido por **Holcuma S.L. para subdividir el desarrollo de las 7 submanzanas que la conforman en 4 fases por promotoras diferentes, concretar algunos parámetros edificatorios y delimitar un sótano de aparcamientos bajo rasante de parte de las parcelas y de la zona libre mancomunada vinculada a dichas parcelas, y ello con sujeción al Texto Refundido diciembre de 2019 presentado el 10-12-2019, y de conformidad con el citado informe técnico favorable del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 16 de enero de 2020, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.**

TERCERO.- Procédase a:

- **Depositar** dos ejemplares completos del Documento técnico en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

- **Remitir** dos ejemplares del Resumen Ejecutivo del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a fin de que se proceda a su depósito e

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Url De Verificación	Página 12/46		
	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





inscripción en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito de dicho instrumento de planeamiento, con emisión de la correspondiente **Certificación registral** en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y disponga la entidad promotora del correspondiente anuncio, procedase a publicar el acuerdo de aprobación definitiva de dicho instrumento y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el **Boletín Oficial de la Provincia**, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).

QUINTO.- Advertir a la promotora que el anuncio para que lleve a afecto dicha publicación se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto, por analogía, en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones

SEXTO.- Significar que el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia:

- Deberá comprobar, en el proyecto que se presente para solicitar licencia de obras, la ordenación del aparcamiento en planta sótano y el cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad y Contraincendios, **que no son vinculantes ni objeto de esta aprobación**, así como cuantos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle trasciendan de su finalidad propiamente dicha.

- Deberá exigir a la promotora, al otorgarle licencia de obras, el abono de la cantidad actualizada que le corresponda en concepto de **ejecución de cargas externas del Sector SUP-CA.5 "Carmona"**, conforme al Plan de Infraestructuras Básicas de Campanillas, según lo señalado en el **informe** emitido al respecto por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento con fecha **13-1-2020**.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo junto al informe técnico de fecha **16-1-2020** para su conocimiento y efectos a:

1. **D. Juan Antonio Navarrete Anaya** en contestación a su alegación, y a su esposa **Dña. Agustina Gallardo Aguilar**, cotitular de 4 parcelas residenciales en el ámbito.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		
		Página	13/46





2. Promotora, **Holcuma S.L.**, y **Promociones Cuevas Sánchez S.L.**, junto al informe técnico del citado Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha **13-1-2020**.
3. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas, titular fiduciario de las parcelas municipales del ámbito.
4. Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística y al Servicio de Ejecución del Planeamiento de esta Gerencia, junto al citado informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha **13-1-2020**, así como el escrito de alegaciones del Sr. Navarrete Anaya y los escritos y la documentación notarial presentados por la promotora.
5. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia, junto al citado informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha **13-1-2020**.
6. A la Junta Municipal del Distrito nº 9 - Campanillas.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que, el 13 de febrero de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (3), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100170389344790111?startAt=86.0&endsAt=120.0>

PUNTO Nº 3.- APROBAR PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE HOTEL RURAL EN LOS MONTES DE MÁLAGA.

“Punto nº 3.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU, de fecha 10 de febrero de 2020, el cual copiado a la letra dice:

“Expediente: Proyecto de Actuación PL 58/18

Solicitante: GRUPO MATHIVEN S.L.

Representante: Antonio Galisteo Espartero

Situación: Parcelas 309, polígono 5, Hurtado, Málaga

Ref. Catastral: 29900A005003090000PU, y otras.

Junta de Distrito Nº: Distrito 2 Málaga Este.

Asunto: Informe jurídico y Propuesta de aprobación de Proyecto de Actuación.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado		Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido		Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones			Página	14/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			





INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto
núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al
expediente señalado, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en la
siguiente propuesta de aprobación del Proyecto de Actuación referenciado:

RESULTANDO que el ámbito del presente Proyecto de Actuación está constituido
por una parcela rústica con una superficie de 150.131,75m2 según levantamiento
topográfico aportado (150.000 m2 según Registro de la Propiedad); situada junto al
Parque Natural de los Montes de Málaga, con clasificación de Suelo No Urbanizable de
Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística quedando integrada
dentro de las denominadas Áreas de Interés Forestal.

En dicha parcela se sitúa el Hotel Cortijo de la Reina, que ha sido objeto de
declaración de utilidad pública e interés social en Licencia de Obras 290/02 expedida
con fecha 16 de junio de 2002 (OM 47/01). Habiéndose concedido posteriormente con
fecha 17 de septiembre de 2003 Licencia de Obras para ampliación de hotel,
ascendiendo a 2.020,87m2 la superficie construida en virtud de las licencias otorgadas.

RESULTANDO que como se indica en el informe técnico del Departamento de
Planeamiento y Gestión Urbanística de 4 de febrero de 2019, "el objeto concreto del
presente Proyecto de Actuación se centra en la ampliación del mencionado hotel
mediante una nueva superficie construida de 6.479,13 m2, con independencia de las
reformas que se van a realizar en las construcciones y en la adecuación y adaptación del
recinto, incluyendo algunas demoliciones de edificaciones anexas, con el fin de conformar
una recomposición del conjunto, que pasará a albergar el nuevo complejo Hotelero
Rural."

Haciéndose constar que "En el caso concreto del hotel existente, cuya parcela es de
150.131,75 m2, la superficie total construida con la ampliación sería de 8.500 m2, que
representa un 0,057 m2c/m2s, con una ocupación del 3,4%, se cumple con todos los
parámetros de edificación permitidos."

RESULTANDO que la necesidad de tramitación del presente Proyecto de
Actuación deriva de lo dispuesto en el art. 42 LOUA y arts. 14.1.18 a 14.1.21 PGOU en
virtud de tratarse de actuaciones de interés público en Suelo clasificado como No
Urbanizable, con las especificaciones relativas a la categoría de SNU de Especial
Protección Áreas de Interés Forestal recogidas en el art. 14.4.3. PGOU.

RESULTANDO los siguientes antecedentes administrativos tramitados ante el
Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción de esta Gerencia Municipal de
Urbanismo de Málaga, relativos al ámbito de actuación que nos ocupa:

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación. It contains verification details for the document, including the signature of Raúl López Maldonado and Victoria Eugenia del Río Florido, and the page number 15/46.





- **Expediente de Licencia de Obras OM 47/2001**, concluido con expedición de las correspondientes Licencias de Obras, a las que se ha hecho referencia en el “Resultando” primero de este informe.

- **Expediente Sancionador IF 633/2003**, ultimado con la imposición de sanción correspondiente; y en el que consta como última actuación practicada, informe de seguimiento del expediente de fecha 17 de febrero de 2010.

RESULTANDO del expediente los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Con fecha **22 de febrero de 2019** se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local disponiéndose la admisión a trámite del “Proyecto de Actuación para la ampliación de Hotel Rural en los Montes de Málaga” promovido por Grupo Mathiven SL, representado por Antonio José Galisteo Espartero, según documentación fechada en julio de 2018 y Análisis de Efectos Ambientales de 17 de octubre de 2018, en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 4 de febrero de 2019 y de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- El citado acuerdo, condicionó **la apertura del trámite de información pública** a la aportación de documentación técnica requerida en informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 4 de febrero de 2019.

- Con fecha **4 de septiembre** se ha emitido informe del Servicio de Parques y Jardines.

- Con fecha **25 de septiembre de 2019** se ha emitido informe del Negociado de Topografía y Cartografía.

- Con fecha **30 de septiembre de 2019** se ha emitido informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística constatando el cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en el acuerdo de admisión a trámite, y la viabilidad de la continuación de la tramitación del procedimiento.

- Paralelamente a la cumplimentación de los referidos condicionantes, la entidad promotora del expediente presentó instancia de **12 de abril de 2019**, de alegaciones al Acuerdo de Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación.

- Con fecha **18 de octubre de 2019**, se acordó por la Junta de Gobierno Local **la estimación de las alegaciones** presentadas por la entidad Grupo Mathiven SL, dejando sin efecto el punto Quinto del acuerdo de 22-2-19 y rectificación del punto Octavo.

- Con fecha **25 de octubre de 2019** se ha emitido informe del Servicio Jurídico-Administrativo disponiéndose la apertura del trámite de información pública, que fue

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Url De Verificación	Página		16/46	
		https://valida.malaga.eu/verifirma/		



sustanciada mediante publicación en el BOP de Málaga de 5 de noviembre de 2019, con notificación individualizada de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2019 y 18 de octubre de 2019 a los propietarios del ámbito del proyecto según el Registro de la Propiedad y el Catastro.

- Con fecha 10 de enero de 2020 se ha emitido Certificado de la Vicesecretaría Delegada de Urbanismo en la que se hace constar que en el periodo de información pública ha tenido entrada la siguiente alegación: Alegación de Enrique Guerrero Colorado e/r de Clorastrolita Big SL, con fecha de entrada en Registro General de este organismo el 16 de diciembre de 2019.

- Con fecha 23 de enero de 2020 ha tenido entrada informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía favorable al presente Proyecto de Actuación. Condicionado a la observancia de los extremos que se recogen expresamente en el mismo.

- Con fecha 28 de enero de 2020 ha tenido entrada escrito de la entidad Grupo Mathiven SL, dando respuesta a las alegaciones presentadas por Clorastrolita Big SL.

- Con fecha 30 de enero de 2020 ha tenido entrada escrito de la entidad promotora dando respuesta a los condicionantes establecidos en el informe urbanístico de la Administración Autonómica.

- Con fecha 7 de febrero de 2020 se emite informe técnico del Departamento, proponiendo la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

CONSIDERANDO que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2010” y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, haciéndose constar –como ya se ha expresado anteriormente- que en dicho documento el ámbito que nos ocupa aparece clasificado como **Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística quedando integrada dentro de las denominadas Áreas de Interés Forestal.**

CONSIDERANDO que conforme el art. 42.1 de la LOUA y 14.1.18 PGOU tienen la consideración de **actuaciones de interés público** en terrenos clasificados como suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada con incidencia en la ordenación urbanística **en las que concurren los requisitos sustantivos de utilidad pública o interés social**, así como la procedencia o necesidad de su implantación en dicho suelo. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Señalándose que conforme al apartado 3º del citado artículo 42 de la LOUA, así como art. 14.1.19 PGOU, las Actuaciones de Interés Público requieren la formulación del Plan Especial o del **Proyecto de Actuación** pertinente, para cuya aprobación es precisa la concurrencia de los requisitos sustantivos anteriormente señalados, de lo que se desprende que **la constatación de dichos requisitos para calificar de interés público la actuación objeto de los proyectos que se formulen corresponde apreciarla a esta Administración municipal en función de la ponderación que, de los mismos se efectúe, lo cual se ha efectuado oportunamente en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra OM 47/01**, ello de conformidad con lo dispuesto en el entonces vigente art. 16.3.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Además de haberse justificado a mayor abundamiento la **Utilidad Pública e Interés Social** del proyecto en el informe técnico de 4 de febrero de 2019 antes transcrito.

CONSIDERANDO que, conforme el art. 52.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los actos que pueden realizarse en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de especial protección, se encuentran las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbana o Plan Especial **que sean compatibles con el régimen de protección a que estén sometidos.**

Resultando de aplicación el art. 14.4.3 PGOU 2011 “Áreas de Interés forestal” que define este tipo de suelos en el sentido que sigue:

“Artículo 14.4.3. Áreas de Interés Forestal.

Constituye el suelo forestal aquellos espacios destinados básicamente al mantenimiento de su uso forestal actual, o susceptibles de mejorarlo, delimitados en el plano P.I.5.

En estas zonas se potenciará la revegetación, en coordinación con la Agencia Andaluza del Agua, para conseguir una comunidad paraclimática y su mantenimiento será mínimo.

Además de estos serán incorporados automáticamente a este suelo aquellos que expresamente se delimiten por la entrada en vigor de la legislación sectorial competente.

Las áreas libres no repobladas de la parcela serán objeto de la repoblación que proceda en cada caso, previa a la concesión de la licencia y cumplir el resto de las condiciones indicadas en estas Normas.

Sin perjuicio de la legislación sectorial de aplicación y aquella de carácter general especificada en este PGOU vigente, se establecen las siguientes condiciones:

- 1. *Condiciones de uso.*

Se consideran compatibles los siguientes usos: (...)

1.1 Establecimientos hoteleros, hosteleros y asimilados.(...)

A efectos de salvaguardar las condiciones naturales de las zonas forestales y repobladas, se deberá presentar análisis de efectos ambientales justificativo de la no afección a los elementos forestales, y de prevención de los riesgos de erosión y de incendio, así como un Plan de reforestación con presupuesto y plazo, aprobado por el Organismo competente, si no estuviera forestado.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		
		Página	18/46





En relación con las **medidas de prevención de incendios forestales**, deberá cumplirse lo dispuesto en el Código Técnico de La Edificación, en las edificaciones situadas en el perímetro o en el interior de las zonas forestales:

- Mantener una franja de 25 metros de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal así como un camino perimetral de 5 metros que podrá estar incluido en dicha franja.

- Disponer preferentemente en la zona edificada o urbanizada de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir las condiciones expuestas en el apartado 1.1. (anchura mínima libre de 3,5 metros; altura mínima libre o gálibo de 4,5 metros; capacidad portante de vial de KN/m²; sobreechanco en curvas). Cuando esto no sea posible, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 metros de radio, en el que se cumplan las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

2. Condiciones de edificación:

2.1. Parcela mínima: A efecto de edificación se considerará una superficie mínima, de 150.000 m² para todos los usos.

2.2. La distancia mínima a lindero de la finca será de 40 m. lineales.

2.3. La distancia entre edificaciones será de 80 metros lineales.

2.4. Edificabilidad máxima 0'10 m²c/m²s

2.5. La superficie ocupada por la edificación será como máximo del 0,3 % de la parcela para uso de vivienda y 8 % para el resto de actuaciones o instalaciones,

2.6. La superficie ocupada por urbanización y aparcamientos será como máximo de un 5% adicional.

2.7. La superficie no ocupada por la edificación o instalación deberá ser reforestada con proyecto de reforestación que deberá ser incluido en el proyecto de actuación o plan especial.

2.8. Techo máximo construido para actuación de vivienda ligada a la explotación y todas las instalaciones complementarias 300m²c. (...)

CONSIDERANDO que tal y como se ha recogido en el acuerdo de admisión a trámite, la **justificación del presente Proyecto de Actuación** ha quedado acreditada en los informes técnicos municipales emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas **4 de febrero de 2019** y **30 de septiembre de 2019** respecto a la Utilidad Pública del presente Proyecto de Actuación, la viabilidad de la propuesta, la procedencia de su implantación en SNU, el análisis de su incidencia territorial y ambiental, el plazo de duración de la cualificación urbanística, la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, así como en definitiva el encaje legal y urbanístico de la propuesta conforme las determinaciones recogidas en los arts. 42 Y 52 de la LOUA, así como arts. 14.1.18 al 14.1.21 y 14.4.3 PGOU.

CONSIDERANDO asimismo el informe emitido por del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Málaga de fecha **4 de septiembre de 2019**, por el que se procede a la valoración de las unidades afectadas por las obras, conforme el Título III, art.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





10 de las vigentes Ordenanzas Municipales de Protección y Conservación de Zonas Verdes, y que ascienden a 215.528,22 €, y en el que se hace constar la siguiente obligación que deberá asumir la propiedad:

“La propiedad deberá invertir en concepto de reposición, el equivalente al valor asignado a los árboles afectados en la propia parcela. Esta reposición deberá ser garantizada por el depósito en la Caja Municipal, Generación de Crédito, aplicación presupuestaria nº 21 171 2.2199, o mediante aval bancario bastantado por Asesoría Jurídica. No obstante, a la solicitud de Licencia de Utilización, se girará nueva visita de inspección para verificar el cumplimiento de nuestro informe y el estado de las especies trasplantadas, que en caso de pérdida, deberán ser sustituidas por otras de iguales características”

CONSIDERANDO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **18 de octubre de 2019, de estimación de las alegaciones presentada**, en el que se dispone:

1º.- Que el pronunciamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de Aguas, habrá de integrarse en del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada establecido en el art. 31 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, al que se encuentra sometida la actuación que es objeto del presente procedimiento, y cuya comprobación corresponde al procedimiento de Licencias.

*2º.- Que la mercantil promotora que una vez aprobado el Proyecto de Actuación, tendrá la obligación de solicitar la **preceptiva licencia urbanística municipal** en el **plazo máximo de un año a partir de dicha fecha**, de acuerdo con lo previsto en el artº 42.5 D) c) de la LOUA, significando que **el otorgamiento de licencia estará condicionada al cumplimiento de los siguientes deberes:***

- Prestar mediante aval bancario -u otras formas reconocidas en derecho que cuenten con suficiencia económica y jurídica equivalente- la garantía definida en el art. 52.4 de la LOUA para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de labores de restitución de los terrenos, que consistirá en el 10 % del importe de la inversión, cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.”

- Abonar la Prestación Compensatoria definida en el art. 52.5 de la LOUA con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, que consistirá en el 10% del importe de la inversión y cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.”

*3º.- Que a la vista de la discrepancia existente entre la superficie registral y topográfica del ámbito del Proyecto de Actuación, con la superficie indicada en el catastro, **significar:***

*- Que previamente a la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá constar **justificado el cumplimiento de la superficie mínima exigible** de conformidad con los informes técnicos del Departamento de 4 de febrero de 2019 y 30 de septiembre de 2019.*

*- Que durante el trámite de Licencia deberá acreditarse la **inscripción en el Registro de la Propiedad, de la condición especial de vinculación de las parcelas que integran el ámbito al uso que autoriza el presente Proyecto de Actuación** en los términos del artículo 14.1.3 del vigente PGOU-11; para lo cual deberá certificarse el presente Acuerdo de Aprobación.*

CONSIDERANDO el informe favorable emitido con fecha **16 de enero de 2020** por la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía**, de conformidad con los arts. 43.1.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 18:41:43
Observaciones			Firmado	18/06/2020 08:27:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		Página	20/46





febrero por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20 de febrero de 2014)

“Conclusión:

Analizado el “Proyecto de Actuación para la ampliación de Hotel Rural en los Montes de Málaga” en la parcela catastral nº 309 del polígono 5, en el término municipal de Málaga, se considera que el uso propuesto es compatible con la normativa urbanística de aplicación, quedando, en general justificados los requisitos establecidos para la actuaciones de interés público por el artículo 42.1 de la LOUA, si bien, en base a lo descrito con anterioridad, se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO a lo siguiente:

- *Deben aclararse las discrepancias respecto a la información catastral.*
- *Debe incluirse la constitución de garantía prevista en al artículo 52.4 de la LOUA en cuanto a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.*
- *Debe quedar justificado el cumplimiento de distancia mínima entre edificaciones (80mts) y ocupación máxima de urbanización y aparcamientos (5% adicional).*
- *Debe quedar justificado el cumplimiento de la no inducción de nuevos asentamientos en base a las determinaciones del PGOU sobre las condiciones que dan lugar a la formación de núcleo de población.”*

CONSIDERANDO el informe técnico del Departamento de fecha **7 de febrero de 2020** en el que, por una parte se constata el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe urbanístico de la entidad autonómica, y por otra parte, se analiza la alegación presentada **por Enrique Guerrero Colorado e/r de Clorastrolita Big SL**, proponiendo su desestimación, todo ello en los términos que se reproducen a continuación:

“2. INFORME

2.1. ALEGACIONES. CONTENIDO, ANALISIS Y VALORACION

Alegación : Don. Enrique Guerrero Colorado, e/r de CLORASTROLITA BIG, S.L..

Esta alegación se expresa en los siguientes términos:

PRIMERA: *En cuanto a la fijación de las lindes que aparece en el proyecto deben modificarse teniendo en cuenta cuanto hemos expuesto en los antecedentes por no ser exactas las lindes que fija en el mismo, debiendo dejar fuera del mismo las parcelas 1051 y 1049 por no pertenecer las mismas al promotor.*

SEGUNDA: *En cuanto a la parte del proyecto que trata sobre la forestación, incluye una actuación en las parcelas 1051 y 1049, concretamente aparece en el plano que se acompaña por el promotor con los números B10, B11 y B12. Nos oponemos a que se lleve a cabo la actuación de forestación propuesta por encontrarse las mismas en parcelas de mi titularidad, por lo tanto cualquier propuesta de forestación que se pretenda llevar a cabo en las parcelas que ostento deben ser excluidas y rechazadas por no formar parte de las parcelas del promotor.*

TERCERA: *Respecto a la parte del proyecto que se refiere al abastecimiento de agua, decir que en el proyecto hace referencia a que se va a abastecer de unas minas que según exponen se encuentran en la finca del promotor, haciendo referencia expresa a la mina conocida con el nombre de LA Paella. Pues bien decir que dicha mina se encuentra dentro de la finca cuya titularidad ostenta Clorastrolita Big S.L., por lo que consideramos que debe ser excluido del proyecto dicho abastecimiento por no pertenecer al promotor del mismo al no encontrarse dentro de sus lindes.*

Contestación de Alegación:

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Url De Verificación	Página		21/46	
https://valida.malaga.eu/verifirma/				



Ciertamente el PA se circunscribe a la finca registral 6.297 del Registro de la Propiedad nº2 de Málaga, titularidad del Grupo Mathiven, S.L., según la documentación presentada; en cuanto a las parcelas catastrales, si bien existe un desajuste entre los límites de las parcelas y las fincas registrales, en principio no produciría afección puesto que en la situación de los límites de propiedad de los alegantes, el PA no realiza obra ni instalación alguna).

A esto se suma que la finca registral cuenta con la superficie mínima exigida de 150.000m², recordando en todo caso que el Proyecto de Actuación y la actividad que con él se autoriza, se circunscribirá en su totalidad a los límites de la finca registral nº 6.297, cumpliendo con la superficie.

Con respecto al Plan de Reforestación y el resto de actuación dentro del PA, en ningún caso se afectarán a las parcelas de los colindantes, puesto que toda actuación de edificación y reforestación se ubica fuera de la superficie controvertida catastralmente.

En idéntica situación se encuentra la Mina La Paella, que por situarse fuera de la finca del Proyecto de Actuación, no será utilizada, ya que se cuenta con suficientes recursos hídricos propios dentro de su propiedad.

*Por todo lo anterior, y considerando que la finca registral quedará adscrita en su totalidad a la actividad autorizada mediante el Proyecto de Actuación, propiedad de los promotores, y que además cumple con la condición urbanística de parcela mínima exigida en el Art.14.4.3 del PGOU 2011, **se desestiman las alegaciones presentadas por CLORASTROLITA BIG, S.L.***

Añadir que dichas alegaciones serán igualmente analizadas y contestadas por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento, por tratarse de un tema relacionado con la propiedad de los terrenos.

2.2. INFORME DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO.

Con fecha 16 de enero de 2020 se emite el informe FAVORABLE Condicionado de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación del art. 43.1.d) de la LOUA.

Tras la lectura y análisis del informe obtenemos los siguientes condicionantes del PA:

- 1.- Deben aclararse las discrepancias respecto a la información catastral.*
- 2.- Debe incluirse la constitución de garantía prevista en al artículo 52.4 de la LOUA.*
- 3.- No se observa justificación de cumplimiento de distancia mínima entre edificaciones (80mts) y ocupación máxima de urbanización y aparcamientos (5% adicional).*
- 4.-No se observa justificación sobre la no inducción de nuevos asentamientos respecto a las determinaciones del PGOU sobre las condiciones que dan lugar a la formación de núcleo de población.*

Basándonos en la documentación presentada por los Promotores del PA, tanto en la técnica como en sendos escritos, que contestan y aclaran los aspectos reseñados en el informe, pasamos a justificar el cumplimiento de cada uno de ellos:

*Tal y como recuerda el Promotor, y como ha sido considerado dentro de los informes de alegaciones, tanto el técnico como el jurídico, **las discrepancias catastrales** se producen realmente por no existir coordinación geográfica de esta finca entre Catastro y Registro, aspecto este pendiente de resolución y aclaración frente a las Administraciones, no obstante el promotor del Proyecto de actuación ha manifestado reiteradamente la no afección de finca alguna que no sea la registral nº 6.297, titularidad de Grupo Mathiven, S.L.*

*En relación con la **constitución de las garantías** previstas en al artículo 52.4 de la LOUA, el promotor se ha comprometido, como así quedo aclarado en la Resolución de 18 de octubre de 2019, a asegurar la prestación del 10% del importe de la inversión, con objeto de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, o en su caso de las labores de restitución de los terrenos. Todo ello en la forma legal en la que sea admitida por el Ayuntamiento.*

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado		Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido		Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones			Página	22/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			





Con respecto a la **distancia entre edificaciones**, recordar que se trata de la modificación y ampliación del Hotel existente, con demolición de los edificios que no cumplen normativa, buscando afectar lo mínimo el resto de parcela, para lo cual se ha procurado ubicar las edificaciones en las zonas ocupadas por antiguos edificios, con un menor impacto y afección en el terreno.

Constituye la actuación por tanto un Conjunto Edificatorio compuesto por distintos volúmenes, a la manera de la estructura del Cortijo o Lagar original y con las necesidades derivadas de la función de Hotel a la que serán destinadas. Se ubica además, eso sí, un único edificio en el interior de la parcela, separado unos 100m del hotel principal, que cumple con la distancia mínima exigida de 80m, tal y como puede comprobarse en los planos **04. Planta de Emplazamiento** y **09 Planta de estado modificado**, del Texto Refundido del PA julio 2019

(...)

Pasando a la **ocupación máxima de la urbanización y aparcamientos**, se aclara que no se sobrepasa el 5% de ocupación adicional permitido por la normativa del Suelo Forestal en estos usos, para lo cual la propiedad aporta el plano **r01 Plano de zonas de urbanización y aparcamiento** (que se adjunta), con indicación expresa de las superficies dedicadas a tal efecto, que se cuantifican en un 4,75% sobre los 150.131,75 m² de Superficie total de la parcela.

En este cómputo, se han contabilizado, no solo la urbanización y zonas reservadas a aparcamiento, sino también los caminos que conectan los distintos espacios mediante superficie no urbanizada, considerando el supuesto mas desfavorable.

Por ultimo en relación con la **justificación de la posible inducción a la formación de nuevos asentamientos o núcleos de población**, la documentación del Texto refundido julio 2019 incluye dentro de su apartado **MJ 2.5 No inducción a la formación de nuevos asentamientos**, todos los aspectos que demuestran que no se induce la formación de posibles nuevos asentamientos, en base a que por tratarse de la ampliación y reforma de un Hotel Rural existente, con una declaración previa de Utilidad Pública e Interés Social, junto con sus licencias de obras correspondientes, y que por contar con infraestructura suficiente y sin producir afección nueva en su entorno, (sino al contrario mejoras medioambientales y recuperación del patrimonio del Lagar original); se consideraba que quedaba indirectamente justificado este aspecto, por lo que no se incluyó dentro del informe técnico de admisión a trámite de este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 4 de febrero de 2019.

Realizamos ahora como complemento a esta justificación, además de la incluida en la documentación técnica del PA TR julio 2019, y considerando que esta circunstancia debe quedar plenamente justificada y aclarada, al igual que se realiza en el escrito aportado por la propiedad de 30 de enero de 2020, un recorrido por cada una de las condiciones objetivas recogidas en nuestro Plan General, que pudieran dar lugar a la formación de núcleos de población o nuevos asentamientos (Art. 14.1.16, del PGOU 2011), señalando en cada caso su cumplimiento:

1. ...
2. Las condiciones objetivas que dan lugar a su formación son las siguientes:

2.1. El incumplimiento de las condiciones que en cuanto a densidad edificatoria, superficie de parcela mínima, distancia entre edificaciones, separación de éstas a linderos y cualquier otra que establezca estas Normas para cada una de las zonas delimitadas en el suelo no urbanizable.

CUMPLE

2.2. La apertura de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal y no estén amparados en figuras de planeamiento o proyectos de obras aprobados.

CUMPLE, no se propone apertura de ningún nuevo camino.

2.3. Alineación de edificaciones con frente a camino o vía pública o privada existente o en proyecto.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Url De Verificación	Página		23/46	
		https://valida.malaga.eu/verifirma/		



CUMPLE

2.4. La existencia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado comunitario o electrificación con acometidas individuales no previstas en plan o proyecto aprobados.

CUMPLE, el PA propone la utilización de las infraestructuras ya existentes, que cuentan con autorización previa con declaración de interés público y las correspondientes licencias, a lo que se añade que el hotel cuenta con las autorizaciones requeridas.

2.5. Existencia de publicidad referente a parcelación o segregación de parcelas sin advertencia expresa de sus fines, limitaciones legales para edificar y de procedimiento legalmente establecido, cualesquiera que sean los medios utilizados (carteles, octavillas, anuncios, etc...).

CUMPLE

2.6. Ausencia de cláusulas en los títulos de enajenación de las parcelas que condicionen y comprometan al adquirente al cumplimiento de la condición rústica de la finca. o que no adviertan de las limitaciones de edificación y parcelación en el predio enajenado o alquilado.

CUMPLE

2.7. Utilización de alguna parcela para fines y usos que contravengan el uso dominante del Suelo, aunque se trate de usos e instalaciones temporales, estacionales, móviles o no estables.

CUMPLE

2.8. Tipología, morfología y estructura de asentamiento, contraria a la naturaleza del suelo prevista en el Plan para el mismo.

CUMPLE

Por todo ello consideramos **queda justificada la no inducción a la formación de ningún nuevo asentamiento o núcleo de población, además de los parámetros de ocupación, distancia de la edificación y aclaraciones con respecto a la información catastral**, y por ello cumplimentados los condicionantes del informe de 16 de enero de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

PROPUESTA

1. **Desestimar la alegación presentada por Don. Enrique Guerrero Colorado, e/r de CLORASTROLITA BIG, S.L..**

2. **De acuerdo con las exposiciones previas, tras la emisión del correspondiente informe jurídico, en orden a valorar lo aportado en el apartado Alegaciones, se propone la aprobación del Proyecto de Actuación para la ampliación de Hotel Rural en los Montes de Málaga, según documentación denominada Texto Refundido julio 2019 del Proyecto de Actuación y Análisis de los Efectos Ambientales, fechada el 1 de agosto de 2019, junto con el resto de documentación complementaria consistente en el Proyecto de Reforestación e Inventario de árboles existentes y el anexo consistente en escrito y plano de Planta de Zonas de Urbanización y Aparcamientos enero 2020, aportado 30 de enero de 2020.**"

CONSIDERANDO de forma complementaria a la expuesta en el informe técnico antes transcrito, las siguientes consideraciones jurídicas que apoyan la propuesta de desestimación de la alegación presentada por Enrique Guerrero Colorado e/r de Clorastrolita Big SL, basada en discrepancias que han quedado suficientemente constatadas en el procedimiento, relativas al **ámbito del Proyecto de Actuación**, que de conformidad con los datos inscritos en el Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga está

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		
		Página	24/46





constituido por la Finca Registral 6297, con una superficie de 150.000 m², titularidad de Grupo Mathiven SL; mientras que de acuerdo con la información catastral afecta a las fincas catastrales: UTM 29900A005010790000PR: Grupo Mathiven SL; UTM 29900A005010780000PK: Grupo Mathiven SL; UTM 29900A005010490000PX: Clorastrolita Big SL; UTM 29900A005010510000PD: Clorastrolita Big SL.

Poniéndose de manifiesto una controversia o disconformidad respecto a las lindes de la finca, o conflicto de titularidad respecto a los inmuebles incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación cuya resolución excede la competencia de esta Administración Municipal por encontrarse reservada exclusivamente a la Jurisdicción ordinaria.

En este sentido, no remitimos al concepto recogido en el antiguo artículo 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, hoy en día el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la CA de Andalucía:

"3. Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Y como ha establecido la jurisprudencia:

"Conviene precisar que la licencia, en cuanto acto administrativo, se encuentra condicionado en su otorgamiento por las prescripciones de la legislación urbanística y de los Planes, Normas y Ordenanzas, sin que con ocasión de su otorgamiento quepa valorar y considerar derechos de naturaleza civil, con la excepción, cuando una defensa administrativa sea posible, de los pertenecientes al órgano competente para su concesión.

Los órganos municipales deben abstenerse de entrar a valorar con motivo de las solicitudes de licencia cuestiones de propiedad, por estar éstas reservadas a la Jurisdicción ordinaria. El Ayuntamiento tiene que examinar y ponderar, en cierta medida, la titularidad de la propiedad del solicitante siempre y cuando no exceda los límites de la apariencia jurídica, no entrando en un examen a fondo con objeto de no cometer una injerencia en cuestiones de propiedad cuyo juicio corresponde a los Jueces y Tribunales."

- Señalándose que en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las constancias obrantes en el procedimiento, esta Administración sólo puede concluir que **la descripción de la finca incluida en el ámbito del presente Proyecto de Actuación se ajusta a los datos de identificación recogidos en el correspondiente asiento del Registro de la Propiedad**, ello de conformidad con el **principio de exactitud registral** que proclama la Ley Hipotecaria:

Art. 1.- Los asientos del Registro practicados en los libros que se determinan en los artículos 238 y siguientes, en cuanto se refieran a los derechos inscribibles, están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley.

Art.- 38. [Presunciones de la inscripción] A todos los efectos legales se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	25/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





respectivo. De igual modo se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tiene la posesión de los mismos.

Y en el mismo sentido, la Ley del Catastro Inmobiliario, Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo Art. 3.3: “Salvo prueba en contrario y **sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán**, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.

Haciéndose constar que la información catastral que consta en el expediente, y que resulta exigible a tenor de la LOUA (art. 43.1c- en relación con art.32.1 2ª ult. párrafo) a los efectos del llamamiento personal de los interesados que puedan verse afectados por el procedimiento, no constituye documentación suficiente para destruir la presunción de exactitud registral, y por sí misma sólo puede ser considerada un indicio que habrá de ser valorado, en su caso, por el órgano judicial competente.

Corresponde por tanto a esta Administración Municipal en el ámbito de sus competencias analizar la adecuación del Proyecto de Actuación, concretamente desde la normativa urbanística, debiendo concluirse que a la vista de la documentación registral obrante en el expediente **queda constatado que la superficie del ámbito cumple con la condición de parcela mínima establecida por el art. 14.4.3 PGOU 2011 (150.000 m2)**. Señalándose a este respecto, a mayor abundamiento –y a propósito de la posible controversia judicial que se plantea-, que cualquier modificación de la finca registral que se traduzca en una disminución en su cabida, implicará la obligación de los titulares de proceder a la **agrupación o agregación registral de la parcela colindante, Finca Registral 45.866, inscrita al Tomo 1866, Libro 1072, Folio 167 del Registro de la Propiedad nº 2, titularidad de Grupo Mathiven SL** en la superficie que sea necesaria para dar cumplimiento al requisito de parcela mínima, y **modificación del ámbito del presente Proyecto de Actuación**; todo ello bajo advertencia de pérdida sobrevenida de la autorización del presente Proyecto de Actuación por tratarse de un requisito indispensable para su validez.

Por lo que se propone la desestimación de la alegación presentada.

CONSIDERANDO por otra parte, que a tenor de la previsión contenida en el artículo 14.1.3 del vigente **PGOU-11**, el uso previsto en el presente Proyecto de Actuación deberá quedar vinculado a la totalidad de la superficie de la parcela afecta normativamente, en función de la categoría de suelo no urbanizable, mediante **inscripción registral** que exprese las limitaciones en cuanto a su divisibilidad, edificabilidad y las obligaciones impuestas por la autorización, considerándose inedificable para futuras parcelaciones o segregaciones.

El cumplimiento de la citada condición deberá hacerse efectivo en el trámite de solicitud de Licencia, para lo cual se expedirá certificación administrativa del presente acuerdo.

CONSIDERANDO que conforme lo dispuesto en los arts. 52.4 LOUA y art. 14.1.21 PGOU 2011, los actos que se autorizan con el presente Proyecto de Actuación tendrán una

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	26/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización; la cual se fija en la documentación técnica cuya aprobación se propone, en un plazo de 50 años, renovable en su caso.

Significándose asimismo que *“la autorización tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso autorizado. Si transcurre un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanude se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna. En este caso será precisa un nuevo procedimiento de autorización. La modificación del uso autorizado precisa, así mismo, de un nuevo Proyecto de Actuación o Plan Especial.” (14.1.21.4 PGOU)*

CONSIDERANDO que, conforme a los arts. 42.5 D) de la LOUA y 14.1.20.2.6.h), i) y j) del PGOU-11, el promotor de la actividad ha de asumir, al menos, las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y a la constitución de la garantía previstas en el art. 52. 4 y 5 de dicha Ley, y la obligación de solicitar licencia en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

La citada **prestación compensatoria**, cuyo destino será el Patrimonio Municipal del Suelo, se devengará con ocasión del otorgamiento de licencia, en cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, y la **garantía** referida, en cuantía mínima del 10% del importe de la inversión que requiera la materialización de la actuación, para responder de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos; significándose que dicho importe deberá ser determinado en el trámite de solicitud de Licencia de Actividad.

CONSIDERANDO que la **competencia** para resolver sobre la aprobación o denegación del Proyecto de Actuación que contenga la citada propuesta, viene expresamente atribuida al Pleno municipal en el artículo 43.1.e) de la LOUA en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 Bases de Régimen Local, por lo que compete al Pleno municipal la aprobación del Proyecto que admitió a trámite la citada Junta de Gobierno Local con fecha 13 de abril de 2018, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base a lo dispuesto en el citado artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales y materiales estudiados, no observándose razones de índole técnica ni jurídica que justifiquen una denegación del Proyecto de Actuación tramitado, visto también el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que nos ratificamos, se propone nuevamente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		Página	



asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Enrique Guerrero Colorado e/r de Clorastrolita Big SL en base a los fundamentos contenidos en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 de febrero de 2020, antes transcrito; así como las contenidas en el presente informe propuesta.

SEGUNDO Aprobar el “Proyecto de Actuación para la ampliación de Hotel Rural en los Montes de Málaga” promovido por Grupo Mathiven SL, representado por Antonio José Galisteo Espartero, según documentación denominada Texto Refundido julio 2019 del Proyecto de Actuación y Análisis de los Efectos Ambientales, fechada el 1 de agosto de 2019, junto con el resto de documentación complementaria consistente en el Proyecto de Reforestación e Inventario de árboles existentes y el anexo consistente en escrito y plano de Planta de Zonas de Urbanización y Aparcamientos enero 2020, aportado 30 de enero de 2020; todo ello en los términos señalados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 7 de febrero de 2020 y de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Condicionar la publicación del presente acuerdo a la aportación de Texto Refundido que unifique la documentación técnica aprobada; ello conforme lo dispuesto en el art. 33.2 b) LOUA.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el presente Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 43.1 f) de la LOUA.

QUINTO.- Advertir a la mercantil promotora que la aprobación del Proyecto de Actuación implica la obligación de solicitar la preceptiva licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo previsto en el artº 42.5 D) c) de la LOUA, así como la asunción de los siguientes compromisos que se deberán hacerse efectivos en el trámite de Licencias, ante el Departamento de Licencias y Protección Urbanística:

- Prestar mediante aval bancario -u otras formas reconocidas en derecho que cuenten con suficiencia económica y jurídica equivalente- la garantía definida en el art. 52.4 de la LOUA para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de labores de restitución de los terrenos, que consistirá en el 10 % del importe de la inversión, cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.”

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





- **Abonar la Prestación Compensatoria definida en el art. 52.5 de la LOUA con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, que consistirá en el 10% del importe de la inversión y cuya cuantía total deberá determinarse en el proyecto de obras definitivo.**”

SEXTO.- Significar que durante el trámite de Licencia deberá acreditarse la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la condición especial de vinculación de la parcela que integra el ámbito al uso que autoriza el presente Proyecto de Actuación, con expresión de las limitaciones en cuanto a su divisibilidad, edificabilidad y las obligaciones impuestas por la autorización, considerándose inedificable para futuras parcelaciones o segregaciones en los términos del artículo 14.1.3 del vigente PGOU-11; para lo cual deberá certificarse el presente Acuerdo de Aprobación.

Haciéndose constar que cualquier alteración de la **Finca Registral 6.297** que suponga la pérdida sobrevenida del requisito de parcela mínima, implicará la obligación de la propiedad de **proceder a la agregación de superficie de la parcela colindante, Finca Registral 45.866, a fin de dar cumplimiento a dicho requisito, así como promover la correspondiente modificación del Proyecto de Actuación, todo ello bajo advertencia de pérdida sobrevenida de la autorización del presente Proyecto de Actuación.**

SÉPTIMO Significar que asimismo en el mencionado trámite de Licencia **deberá constituirse garantía por importe de 215.528,22 € en concepto de reposición de los árboles afectados en la parcela de conformidad con el Informe del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Málaga de fecha 4 de septiembre de 2019 y art. 10 de las Ordenanzas Municipales de Protección y Conservación de Zonas Verdes.**

OCTAVO.- Significar de conformidad con el art. 52.4 LOUA y art. 14.1.21 PGOU 2011, que los actos autorizados en el presente Proyecto de Actuación tendrán una **duración limitada, aunque renovable, de 50 años**, y la autorización tendrá vigencia en tanto se mantenga el uso autorizado. Si transcurre un año desde el cese de la actividad sin que ésta se reanude se entenderá caducada la autorización a todos los efectos, sin indemnización alguna. En este caso será precisa un nuevo procedimiento de autorización. La modificación del uso autorizado precisa, así mismo, de un nuevo Proyecto de Actuación.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos:

- A Enrique Guerrero Colorado e/r de Clorastrolita Big SL
- A la entidad promotora del expediente.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en relación con el expediente OM47/2001.
- Al Servicio de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística en relación al seguimiento del expediente IF633/2003, con traslado del informe técnico del Departamento de 4 de febrero de 2019.
- A la Gerencia Territorial del Catastro.
- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





- A la Junta Municipal del Distrito nº 2. Málaga Este.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Resulta de las actuaciones que, el 13 de febrero de 2020, se ha emitido nota de conformidad al respecto por el Secretario General y por el Oficial Mayor.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3), y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (3), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100170389344790111?startAt=120.0&endsAt=424.0>

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 4.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A ACTUACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO URGENTE DE VIALES E INFRAESTRUCTURAS EN ARROYO ESPAÑA Y LA PUESTA EN MARCHA DEL PERI SUNC-RP-T7.

“Punto nº 4- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 10 de febrero de 2020, relativa a actuaciones para el acondicionamiento urgente de viales e infraestructuras en Arroyo España y la puesta en marcha del PERI SUNC-RP-T7, que esencialmente es como sigue:

“El paso de la borrasca “Gloria” ha vuelto a poner de manifiesto la situación de vulnerabilidad y abandono que sufre la vecindad de la barriada de Arroyo España, en el Puerto de la Torre, que ha quedado una vez más incomunicada tras las fuertes lluvias acontecidas. Esta intolerable situación obliga a la actuación inmediata del equipo de gobierno, mediante el arreglo urgente y con todas las garantías precisas de las calles e infraestructuras más dañadas.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Observaciones		Página	30/46	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



Sin embargo, la realidad es que los viales de esta barriada se encuentran en un estado lamentable: las calles que están asfaltadas sufren graves problemas en el firme y carecen de aceras y las que son de terrizo han vuelto a provocar el aislamiento de las vecinas y vecinos.

La realidad es que la voluntad de inversión del equipo de gobierno de PP y Cs en Arroyo España es nula, y no se ha destinado cantidad alguna en el presupuesto para actuaciones en esta zona. Las personas más afectadas tras el último episodio de lluvias torrenciales son las 60 familias que viven en las calles Zeus, Cidamen y Aquiles, que se encuentran en muy mal estado, a pesar de que vienen reclamando su adecuación desde hace 30 años. La situación de las vías es tan nefasta que tras las fuertes lluvias quedaron incomunicados, sin que pudiera acceder ni transitar por la zona ni una ambulancia o un coche de bomberos, una circunstancia muy grave, más aún cuando la mayoría de quienes residen son personas mayores.

Asimismo, como hemos podido comprobar in situ y mediante testimonio de los propios vecinos, una vez que la maquinaria municipal ha estado trabajando tras las lluvias y de que, desde la Junta de Distrito, se les haya asegurado que las vías están bien, el resultado como puede comprobarse con solo verlas, es muy deficiente y de auténtico abandono.

Más allá de este último episodio a consecuencia de la borrasca “Gloria”, el equipo de gobierno de PP y Cs sigue incumpliendo los distintos compromisos del Pleno para desbloquear el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de Arroyo España, en el distrito del Puerto de la Torre.

Así, recordamos que el concejal de Ordenación del Territorio se comprometió poco antes de las elecciones municipales de 2015 a que se desbloquearía en tres meses, sin embargo a fecha de hoy, no se han consensuado las obras de urbanización con los vecinos y vecinas de esta zona de Puerto de la Torre, ni la aportación del consistorio a las mismas.

En fecha más reciente, en el pleno ordinario del pasado 25 de julio de 2019, se acordó por unanimidad instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Equipo de Gobierno a poner en marcha y ejecutar de manera definitiva, en el plazo máximo de 18 meses, los PERIs de Arroyo España, Los Gámez y Monte Dorado.

El Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del SUNC-RP-T7 “Arroyo España” se aprobó definitivamente el 27 de julio de 2012. La gestión del mismo estaba prevista por contribuciones especiales, para lo que era preciso hacer previamente el proyecto de urbanización por parte del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras. Sin embargo, comenzó a redactarse dándole la espalda a los residentes y contemplando unas actuaciones de inversiones que eran inasumibles para ello, por lo que plantearon una serie de consideraciones y cambios que optimizarían de manera importante la inversión a realizar y para lo que sería necesario modificar el planeamiento aprobado.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Tras la aprobación definitiva en 2012 hubo varias reuniones con la asociación vecinal y con los vecinos afectados, tendentes a reducir en lo posible las cargas de urbanización, dado que, en principio, el coste de las mismas iba a ser sufragado por los vecinos del ámbito, familias con economías humildes.

A finales de enero de 2015, en fechas preelectorales, el concejal de Ordenación del Territorio, se comprometió literalmente a que: “tendrían la modificación del plan especial lista y con los costes detallados en un máximo de tres meses”, y se comprometió a que el ayuntamiento pagaría una parte de las obras de urbanización, pero han pasado cinco años y no se ha avanzado nada.

A pesar de las numerosas ocasiones en las que hemos denunciado estos incumplimientos, al igual que la Asociación de Vecinos de Arroyo España, la falta de interés del equipo de gobierno del PP y Cs por esta zona de Málaga aún con calles sin asfaltar ni aceras, en la que viven unas 300 familias, lleva 34 años pendiente de urbanizar mediante un plan especial, por lo que se encuentra sin receptionar todavía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Málaga para la Gente y el Concejal No Adscrito presentan para su aprobación si procede, los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Instar al equipo de gobierno a que de manera inmediata se consensuen con los vecinos y se ejecuten las actuaciones más urgentes pendientes de Arroyo España:

- A) Actuación urgente y con cumpliendo las garantías suficientes para que los arreglos perduren en el tiempo hasta el inicio de la ejecución del PERI de las calles Zeus, Ciclamen y Aquiles.*
- B) Limpieza del cauce de arroyo España para evitar su desbordamiento cuando se produzcan nuevos episodios de precipitaciones.*
- C) Retirada y limpieza de los escombros en el vertedero ilegal e incontrolado situado debajo del puente de la autovía A-7, poniendo en marcha las medidas de vigilancia, información y sanción necesarias para garantizar que no vuelvan a producirse depósitos que provocan contaminación, riesgos sanitarios y de incendios en la zona.*
- D) Actuar con carácter urgente en las calles asfaltadas que se encuentran en mal estado de conservación.*

2º.- Instar al equipo de gobierno a consensuar e impulsar con carácter prioritario el desarrollo del PERI SUNC-RP-T7 “Arroyo España, para que esté operativo antes de que finalice 2020, cumpliéndose así con el acuerdo adoptado por el Pleno en julio de 2019.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. López Maldonado formuló una enmienda a los dos acuerdos propuestos, consistente en incluir después del

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





texto “Instar al equipo de gobierno”, la redacción: “a continuar consensuando con los vecinos”; cuestión que fue aceptada por el Proponente de la iniciativa.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al equipo de gobierno a continuar consensuando con los vecinos y se ejecuten las actuaciones más urgentes pendientes de Arroyo España:

- A) Actuación urgente y con cumpliendo las garantías suficientes para que los arreglos perduren en el tiempo hasta el inicio de la ejecución del PERI de las calles Zeus, Ciclamen y Aquiles.
- B) Limpieza del cauce de arroyo España para evitar su desbordamiento cuando se produzcan nuevos episodios de precipitaciones.
- C) Retirada y limpieza de los escombros en el vertedero ilegal e incontrolado situado debajo del puente de la autovía A-7, poniendo en marcha las medidas de vigilancia, información y sanción necesarias para garantizar que no vuelvan a producirse depósitos que provocan contaminación, riesgos sanitarios y de incendios en la zona.
- D) Actuar con carácter urgente en las calles asfaltadas que se encuentran en mal estado de conservación.

2º.- Instar al equipo de gobierno a continuar consensuando con los vecinos e impulsar con carácter prioritario el desarrollo del PERI SUNC-RP-T7 “Arroyo España, para que esté operativo antes de que finalice 2020, cumpliéndose así con el acuerdo adoptado por el Pleno en julio de 2019”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100170389344790111?startAt=424.0&endsAt=1472.0>

PUNTO Nº 5.-MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN Y D. JORGE QUERO MESA, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO ALCAZABA-GIBRALFARO.

“Punto nº 5- Se dio cuenta de Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, presentada el 10 de febrero de 2020, relativa a la conservación y mejora del Conjunto Alcazaba-Gibralfaro, que esencialmente es como sigue:

“El conjunto castrense Alcazaba - Gibralfaro es el monumento preferido para los visitantes que arriban a nuestra ciudad. Y no es una noticia nueva, puesto que las cifras que el conjunto presenta mejoran año tras año. Durante el pasado 2019, visitaron las fortalezas un total de 1.258.265 turistas (711.067 correspondientes a la Alcazaba y 547.198 de

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado		Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido		Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones			Página	33/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			





Gibralfaro) superando el record del año anterior en 5,32% y también disparando la recaudación un 33 por ciento llegando a alcanzar los 3,2 millones de euros (1.741.191 € de la Alcazaba y 1.377.908 € de Gibralfaro).

Estos resultados chocan con otra realidad. La de la falta de mantenimiento que este monumento sufre por parte del Consistorio. A finales del año 2018, un tramo de la muralla norte de Gibralfaro se desmoronó por sorpresa cuando el castillo estaba abierto para los turistas. El Ayuntamiento tomó medidas provisionales de apuntalamiento. En febrero del año pasado ocurrió lo mismo con una parte de la muralla sur de la Alcazaba. La solución adoptaba por el equipo de gobierno fue colocar unos tablonos de madera con puntales visibles desde el paseo del Parque que evidencian la falta de cuidado y mimo de nuestra principal riqueza patrimonial.

Recientemente se han terminado algunas obras de reparación en ambas fortalezas por importe de 150.000 euros presupuestadas hace cuatro años que no han solventado ni de lejos los daños que estos baluartes presentan.

A día de hoy podemos contabilizar un año y dos meses desde el derrumbe del tramo de lienzo de la muralla norte de Gibralfaro y aún sigue sin ser reparada. Al parecer, los trámites administrativos entre la Gerencia Municipal, el Ayuntamiento y la delegación provincial de Cultura de la Junta de Andalucía paralizan la actuación más que urgente que el monumento necesita. Cultura pide unos estudios previos sobre la composición de la estructura antes de ser reparada. Se requieren estudios sobre la composición de la muralla, las técnicas de construcción, parámetros de estabilidad y alteraciones sufridas, así como estudios de sistemas de evacuación del agua.

A nuestro parecer, estos datos y estudios, requeridos para poder optimizar las técnicas y los métodos de reconstrucción, tendrían que haber sido recabados mucho tiempo atrás y no poder contar con ellos a día de hoy es un síntoma más del estado de abandono que el monumento presenta.

El conjunto, además, sufre de problemas patológicos, avanzados o latentes que afectan a diversos elementos y estructuras. Los técnicos advierten de que requiere de labores de conservación urgentes para evitar el desarrollo de lesiones que pudieran ocasionar mayores daños al monumento. Algunas de las patologías señaladas han avanzado notablemente por su falta de mantenimiento.

Es más, incluso la administración autonómica alerta del posible riesgo que a día de hoy corre la fortaleza y pide al ayuntamiento que revise los apoyos colocados y la cubrición del tramo de lienzo dañado para evitar la acción del agua.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	34/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Somos conscientes de las últimas reuniones entre administraciones al respecto, de que quedan dos remesas de reparaciones pendientes del visto bueno de Cultura y de que se han presentado y aprobado mociones pidiendo el análisis urgente, la consolidación, la rehabilitación y la coordinación entre administraciones, pero han demostrado escaso o nulo resultado.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la ciudad de Málaga debe ser una digna heredera de su pasado, orgullosa de ser fruto del mestizaje de un sinfín de culturas. Fenicios, griegos, romanos, musulmanes, entre otros muchos arribaron a nuestras costas y marcaron nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestro carácter. Nuestra ciudad no puede permitirse el lujo de seguir perdiendo el rico patrimonio con el que cuenta y, mucho menos, contemplar atentados patrimoniales como los que se han dado en nuestra ciudad recientemente. Aún resuenan los escándalos de La Mundial o Villa Maya que nos avergüenzan como malagueños y malagueñas. En este caso, nos encontramos ante otro escándalo más, en lugar de por acción por omisión, que el devenir de los años no nos permitirá olvidar si no somos capaces de ponerle remedio.

Es por todo ello que desde el PSOE consideramos necesario poner en marcha un “Plan Alcazaba” a modo de plan director del patrimonio histórico que analice, conserve y potencie nuestro patrimonio histórico cultural sacándolo del abandono y atendiendo de manera urgente y prioritaria al bastión inexpugnable que históricamente ha representado el conjunto Alcazaba- Gibralfaro.

Así las cosas, el Grupo Municipal Socialista solicita a esta comisión la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al equipo de gobierno a crear un ‘Plan Director del Patrimonio Histórico Malagueño’ que permita conservarlo e impulsarlo adecuadamente.
2. Instar al equipo de gobierno a poner en marcha un refuerzo de personal dedicado a la conservación y mantenimiento del conjunto castrense Alcazaba - Gibralfaro.
3. Instar al equipo de gobierno a incrementar el presupuesto destinado a la mejora y conservación de la Alcazaba y Gibralfaro mediante la creación y licitación de un acuerdo marco para dicho fin.
4. Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a mejorar los cauces de coordinación que doten de celeridad a los procedimientos relacionados con este conjunto.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





5. Instar a la Junta de Andalucía a la priorización de los trámites relacionados con este conjunto monumental que permitan poner en marcha de manera inmediata las actuaciones urgentes.
6. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que actúe de manera inmediata en la mejora y adecuación de las medidas de protección provisionales que garanticen la seguridad del monumento ante posibles inclemencias climáticas.
7. Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a que proceda a la adaptación inmediata de los proyectos de reparación y a su licitación de manera urgentes.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. Presidente solicitó realizar votación separada de los acuerdos propuestos.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) respecto a los acuerdos primero a cuarto, y sexto y séptimo -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9) respecto al acuerdo quinto; propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1. Instar a la Junta de Andalucía a la priorización de los trámites relacionados con este conjunto monumental que permitan poner en marcha de manera inmediata las actuaciones urgentes”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100170389344790111?startAt=3212.0&endsAt=4074.0>

Área de Movilidad:

PUNTO Nº 6.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, D. EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, RELATIVA A MEDIDAS PARA ORDENAR EL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.

“Punto nº 6- Se dio cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, D. Eduardo Zorrilla Díaz, presentada el 10 de febrero de 2020, relativa a medidas para ordenar el aparcamiento de autocaravanas, que esencialmente es como sigue:

“El turismo itinerante, mediante el uso de vehículos vivienda tales como caravanas, autocaravanas y camper, está experimentando un importante incremento en nuestro país. Contamos con datos muy reveladores al respecto, como que en 2019 el sector

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Url De Verificación	Página		36/46	
Url De Verificación		https://valida.malaga.eu/verifirma/		



de autocaravanas ha registrado un crecimiento del 57,11%. O el aumento de las áreas de servicio en las que pueden pernoctar y descansar, que han pasado de las 183 existentes en 2010 a 904 en 2018. Aunque sea una cifra aún muy lejana de las 6.000 que se contabilizan en Francia. Incluso ayuntamientos como los de Córdoba, San Sebastián, Logroño, Pamplona o Alicante han habilitado en zonas céntricas aparcamientos para el estacionamiento y pernoctación de autocaravanas.

La autonomía que proporciona esta forma de viajar es uno de los principales motivos de su auge. Como es lógico, los usuarios de esta modalidad turística se abastecen en los comercios locales, adquieren artesanía y disfrutan de la cultura y gastronomía de los lugares que visitan, lo que supone una inyección económica para los destinos. Tanto es así, que distintos estudios revelan que un caravanista gasta una media de 100 euros diarios. En referencia a sus preferencias, les gusta la cultura y las actividades y deportes al aire libre.

Es preciso derribar estereotipos negativos en relación a las personas que viajan en autocaravana, el perfil de este turista ha variado mucho en los últimos años, y se plasma en personas que entre 25 y 45 años, de nacionalidad española, que suelen viajar en pareja o con niños, tener una estancia media de entre 6 y 7 días, y en cuando, a presupuesto, destinan entre 900 y 1.100 euros de media.

Es interesante tomar como referencia la experiencia de otros municipios malagueños, como Coín o la vecina localidad de Rincón de la Victoria, donde en 2018 se creó un recinto para autocaravanas en La Cala del Moral, junto a la desembocadura del arroyo Totalán, con capacidad para 200 vehículos, equipada con luz, agua y depósitos para reciclaje de residuos. Una infraestructura de la que los comerciantes hacen un balance muy positivo. Según declaraciones públicas de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Rincón de la Victoria (ACERV), el turismo de autocaravanas está contribuyendo a romper la estacionalidad y genera beneficios a una variada tipología de empresas, principalmente comercios de alimentación y hostelería.

Sin embargo, todas estas circunstancias positivas, como la visita a Málaga de personas para fortalecer la actividad turística y económica de la ciudad, pueden truncarse en una cuestión negativa si no se garantiza las medidas necesarias para atenderlas con las debidas garantías, principalmente adecuando en la ciudad un punto o área de servicio para estos vehículos.

Con esta infraestructura para la ordenación de la movilidad en caravanas, el municipio adquiriría mayor visibilidad y proyección, a la vez que evitamos problemas de contaminación por vertido de los residuos que generan estos vehículos vivienda, que disponen de depósitos de aguas de desagüe (grises) y fecales (negras) que precisan vaciar con asiduidad. Además de evitar la proliferación desordenada de vehículos de este tipo en determinados puntos del municipio, principalmente en la zona de La Térmica y Sacaba, que generan conflictos de intereses con los vecinos a cuentas del aparcamiento.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga, solicitamos al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a la creación, en un emplazamiento adecuado de la ciudad de Málaga, de un punto o área de servicios para los vehículos vivienda destinado a la atención y la ordenación de la movilidad y las demandas del turismo itinerante. Este punto deberá contar, entre otros servicios, con puntos de agua y depósito para el reciclaje de residuos.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate el Proponente de la iniciativa suprimió en el acuerdo propuesto, a partir de: “*turismo itinerante*”, el texto del primer punto y seguido, y añadió después la siguiente redacción: “*que cumpla con los requisitos establecidos por la FAMP*”.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a la creación, en un emplazamiento adecuado de la ciudad de Málaga, de un punto o área de servicios para los vehículos vivienda destinado a la atención y la ordenación de la movilidad y las demandas del turismo itinerante, que cumpla con los requisitos establecidos por la FAMP”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100170389344790111?startAt=1472.0&endsAt=2299.0>

PUNTO Nº 7.-MOCIÓN PRESENTADA POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN Y D. JORGE QUERO MESA, RELATIVA A LAS OPERACIONES DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD.

“Punto nº 7- Se dio cuenta de Moción de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, D. Salvador Trujillo Calderón y D. Jorge Quero Mesa, presentada el 10 de febrero de 2020, relativa a las operaciones de logística de transporte de mercancías en el centro de la ciudad, que esencialmente es como sigue:

“El transporte de mercancías por carretera es un sector estratégico y motor de la economía nacional. Es más, gracias al transporte por carretera, sectores tan importantes como la construcción, comercio, hostelería, turismo y otras actividades diarias, se pueden realizar.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Observaciones		Página	38/46	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



El volumen de negocio del transporte y logística es del 7,8% del producto interior Bruto. El 94% de las toneladas transportadas en el territorio nacional corresponden al transporte de mercancías, un volumen de negocio, de más de 110.000 millones de euros.

El INE, vaticina un incremento importante del sector del transporte de mercancías, impulsado por el gran momento que está viviendo el comercio electrónico, siendo el transporte por carretera unos de los más beneficiados. En el informe del INE refleja una subida del 6,1% en los primeros nueve meses del año 2019.

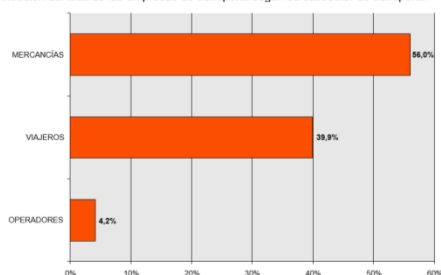
Los datos proporcionados por el Observatorio del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, muestra claramente que el sector de la carretera es el más utilizado, siendo extraordinario el incremento en el transporte local. De las toneladas por kilómetro producidas, el transporte local ha tenido un incremento del 13,1%, en transporte nacional 6,8%, y el transporte internacional 9'3%. Del mismo modo, las toneladas transportadas en el ámbito local, han tenido un especial incremento del 6,9%.

La organización empresarial de logística y transporte, indican que la subida puede ser aún más importante, los datos de navidad y Black Friday no están adjuntadas al estudio del Observatorio. Los datos estimados por la patronal, arrojan un importante incremento que solo en el subsector de la paquetería ha movido en torno a 3,5 millones de envíos el lunes siguiente al Black Friday, dato que viene a representar un 10% del incremento respecto al 2018.

El magnífico momento que está viviendo el sector del transporte, contrasta con los datos que proporciona el Observatorio de costes del Ministerio de Transportes. Los costes se han visto afectados por la bajada de precios y aumento de la actividad en el corto recorrido y en transporte internacional.

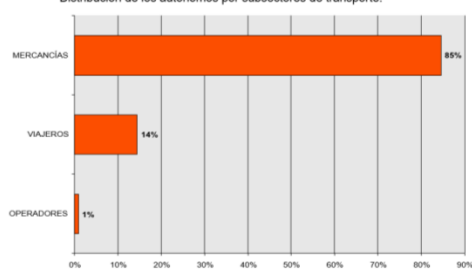
El aumento del precio del carburante en el primer trimestre de 2019 en un 6,6% y los costes financieros de un 3,5%, influyen de forma notable y negativa en todas las categorías de vehículos destinados al transporte. Según la clasificación por subsectores de actividad del Transporte por Carretera, el transporte de mercancías supone un 56% de las empresas y un 85% de los autónomos.

Distribución del total de las empresas de transporte según su subsector de transporte.



Fuente: Consultrans.

Distribución de los autónomos por subsectores de transporte.



Fuente: Consultrans.

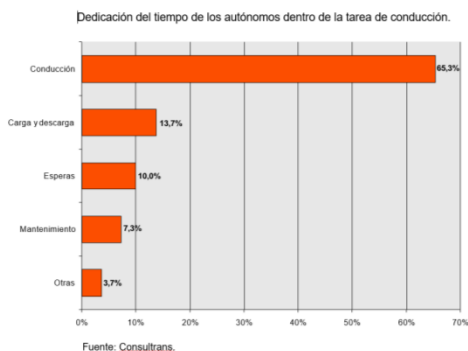
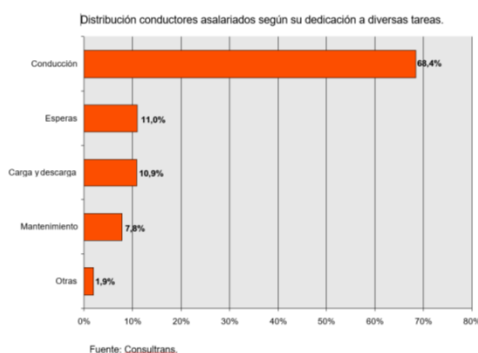
Código Seguro De Verificación	sirG2wFky2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		
		Página	39/46





Nos encontramos ante un sector envejecido, bajos ingresos y nivel de estudios primarios. El sector del transporte de mercancías cuenta con un grave riesgo de exclusión y pobreza laboral. Los datos son claros, el sector está evolucionando hacia un envejecimiento de forma rápida, la media de edad de los trabajadores asalariados es de 42 años y los trabajadores autónomos 52 años. Los ingresos medios, se encuentran entre 1200€-2000€ tanto para asalariados como para los autónomos. El 65,9% de los trabajadores tienen estudios primarios.

Un sector masculinizado que retrasa la incorporación de la mujer al sector, donde, el 35,7% de las empresas no tienen en sus plantillas a ninguna mujer.



Podemos observar en los gráficos un porcentaje importante del tiempo de la actividad diaria que se destina a la carga y descarga de mercancías, a los que hay que sumar los problemas relacionados a la logística en las grandes ciudades.

El centro de Málaga capital, se ha convertido en una zona comercial y ocio, abierto casi de forma ininterrumpida durante los 365 días al año. El estudio realizado por geomarketing «CENTRO HISTÓRICO DE MÁLAGA EVOLUCIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA 2001-2017» nos proporciona unos resultados importantes a tener en cuenta para la logística en la almendra del centro.


“PRINCIPALES RESULTADOS

En la almendra histórica existen este año 2017 un total de 1.617 locales, de los cuales un 78,6% se encuentra con uso abierto al público.

Un 17,7% de los locales se encuentran inactivos, habiéndose experimentado un ligero crecimiento respecto a 2016; y localizándose fundamentalmente en las zonas norte y oeste de la almendra histórica, sobre todo en las calles más secundarias y con menor densidad de locales, donde el porcentaje de inactividad se dispara hasta el 38,8%. Se contabilizan 84 locales que en 2001 se encontraban inactivos y que en 2017 continúan sin uso.

Solo uno de cada cinco negocios sobrevive desde 2001. En 2016, 412 negocios permanecían activos con idéntica actividad y denominación desde 2001; y en 2017 la cifra es de 368, por lo que en el último año han desaparecido 45 de estos negocios especialmente longevos.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado		Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido		Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones			Página	40/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			





Las actividades comerciales siguen siendo las predominantes, con un 48,4%, frente a las hosteleras con un 35,8%, quedando el 15,8% restante para el apartado de otros servicios.

Mientras que el comercio perdió un 3,6% este último año, la hostelería creció un 7,9%, agudizándose la tendencia creciente del periodo 2001-2016, en que las tasas promedio interanuales de crecimiento hostelero fueron del 3,1%.

La proporción Comercio-Hostelería varía en 2016-2017 un 10,0% a favor de los establecimientos hosteleros, situando a la almendra histórica muy cerca del nivel de mono especialización turística de Benalmádena o Torremolinos, y por encima ya de Marbella o Fuengirola.

Atendiendo a la zonificación dentro de la almendra histórica, se observa que mientras en 2001 solo 6 de las 29 subzonas tenían la hostelería como actividad predominante, para 2017 ya son 14 subzonas, localizándose fundamentalmente en la mitad oriental del territorio analizado; mientras que la mitad occidental sigue teniendo al comercio como actividad predominante.

Los restaurantes han pasado en este último año de 187 locales a 201 (+7,5%) y son ya la actividad número uno en la almendra histórica, por delante de las tiendas de moda-confección, que pasaron de 199 a 191 locales (-4,0%), perdiendo la primera posición que desde 2001 y hasta 2016 ostentaban.

Los edificios dedicados íntegramente a alojamientos turísticos (hoteles, pensiones y apartamentos), crecieron este último año un 32,1%, pasando de 28 a 37 unidades.

Los locales cuyas actividades hacen uso de la vía pública crecen un 7,4% (304 locales; 21 locales más en el último año) y representan ya el 22,8% de todos los negocios; destacando que el 84,6% de los restaurantes poseen 'terrazas hosteleras'.

El subsector de actividad comercial que más ha decrecido entre 2001 y 2017 ha sido el relacionado con el hogar (ferretería, electrodomésticos, mobiliario, decoración...), que ha pasado de 112 locales a 61, perdiéndose por tanto casi la mitad de estos negocios.

Las franquicias y grandes cadenas comerciales crecen un 7,6% en el último año, y con sus 180 locales representan ya el 14,2% del total de la almendra histórica de Málaga, frente al 8,3% en el año 2001; siendo las actividades comerciales y de otros servicios las más vinculadas a este modelo empresarial, que sin embargo apenas está representado entre las actividades hosteleras."

Los trabajadores del sector del transporte de mercancías, nos han trasladado las dificultades que tienen para desarrollar su actividad diaria, versión que coincide con la evolución de la actividad comercial del centro de la ciudad y proyección del sector del transporte.

Desde el PSOE consideramos la adaptación de la ciudad como pilar estratégico para el desarrollo de las acciones logísticas del transporte de mercancías y tejido empresarial, además, de fortalecer un sector tan vital para la creación y protección del empleo de calidad. Debemos desarrollar las zonas de logística acorde al número de operadores, tiempos y distancias a recorrer por los trabajadores en las operaciones de carga y descarga, debemos de tener en cuenta la logística inversa. Tenemos que ser conscientes de que la efectividad de entrega y recogida de mercancías produce un impacto medioambiental de ruidos, humos o contaminación.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





El Grupo Municipal Socialista consideramos necesario poner en marcha acciones concretas y urgentes en las zonas de carga y descarga en el centro de la ciudad. Por todo ello, proponemos a la comisión la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar al equipo de gobierno a la ampliación de las plazas destinadas a la carga y descarga de mercancías en Calle Cortina del Muelle y Avenida de Cervantes.
2. Instar al equipo de gobierno a que se realice la ampliación del horario en las plazas destinadas a la carga y descarga de mercancías en Calle Cortina del Muelle y Avenida de Cervantes.
3. Instar al equipo de gobierno a la inspección y control del uso indebido de las zonas destinadas a la carga y descarga de mercancías.
4. Instar al equipo de gobierno a consensuar un horario unificado para desarrollar las actividades de distribución de mercancías en los días de máxima afluencia y eventos especiales en la ciudad.

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, el Sr. del Río Escobar solicitó votación separada de los acuerdos propuestos y formuló una enmienda al acuerdo cuarto consistente en sustituir la palabra: "consensuar" por el texto: "seguir consensuando."

A la vista de cuanto antecede, la Comisión; con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (4), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (1) y del Grupo Municipal Socialista (3) respecto a los acuerdos primero y segundo -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (9) respecto a los acuerdos tercero y cuarto; propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1.- Instar al equipo de gobierno a la inspección y control del uso indebido de las zonas destinadas a la carga y descarga de mercancías.

2.- Instar al equipo de gobierno a seguir consensuando un horario unificado para desarrollar las actividades de distribución de mercancías en los días de máxima afluencia y eventos especiales en la ciudad".

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100170389344790111?startAt=2299.0&endsAt=3212.0

III.- RUEGOS.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación. It contains verification details for the document, including the signature of Raúl López Maldonado and Victoria Eugenia del Río Florido, and the page number 42/46.





PUNTO Nº 11.-RUEGOS.

“Punto nº 11.- **Ruegos.**

Abierto este capítulo, se formularon en la sesión verbalmente un total de cuatro ruegos, siendo los tres primeros presentados por escrito al final de la sesión -los cuales se transcriben seguidamente-, y el cuarto fue hecho in voce, tal y como se recoge igualmente a continuación.

Asimismo, junto a los 3 escritos anteriores, el Grupo Municipal Socialista hizo entrega de otro ruego que no había sido previamente anunciado, firmado por el Sr. Trujillo Calderón, el cual se incorpora en este punto como **R.5**:

R.1.- El Sr. Ruiz Araujo presentó por escrito el siguiente ruego, fechado el 17 de febrero de 2020, y firmado por él mismo y por Doña Rosa del Mar Rodríguez Vela:

“Estimado Concejal, le hacemos el siguiente ruego relacionado con el Proyecto de Urbanización del Sector SUNC R PD.3 MONTEDORADO

Los vecinos del sector urbanístico SUNC R-PD 3 MONTEDORADO ruegan sean tenidas en cuenta varias cuestiones:

1.- El Presupuesto base de Licitación de Urbanización asciende a 3,3 millones de euros, una cantidad imposible de asumir por los vecinos y residentes de la barriada de Montedorado por la situación socioeconómica de algunas de las familias.

2.- El Ayuntamiento de Málaga debe contribuir económicamente y asumir parte de los costes de urbanización al ser propietario de la mayor parte de los suelos que se incluyen dentro de ese sector de Suelo Urbano No Consolidado Montedorado.

3.- En otros suelos de igual consideración en la ciudad de Málaga, nuestro Ayuntamiento ha contribuido haciéndose cargo de la ejecución de algunas de las infraestructuras que se incluían en el proyecto de urbanización, por lo que solicitamos un trato similar y que no haya agravios comparativos entre unos y otros ciudadanos.

4.- Los vecinos de Montedorado ya contribuyeron en estos 30 años a pagar las infraestructuras básicas con las que cuenta y disfrutamos en la barriada sin que este hecho se haya tenido en consideración a la hora de disminuir los costes de urbanización.

5.- Nuevamente se incluyen nuevas infraestructuras viarias muy costosas que no suponen ninguna mejora en las condiciones de vida de los residentes de la zona y que, sin embargo aumentan notablemente los costes, sin haber sido consensuadas con los propietarios y residentes en la zona ni han tenido en cuenta cuestiones como los movimientos de tierra y pendientes del terreno. Uno de los ejemplos es la solución que propone el proyecto de urbanización en calle Distinción con una expropiación para la ejecución de un vial que no quieren ni los propios supuestos beneficiarios de la misma.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Observaciones		Página	43/46	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



6.- También entendemos necesario hacer una revisión de las nuevas modificaciones en los servicios e infraestructuras técnicas que se han incluido como las redes de agua potable y saneamiento y que entendemos que las empresas suministradoras deben también contribuir a la mejora de dichas infraestructuras, como la misma ENDESA les ha manifestado como vecinos.

7.- Entendemos que se vulnera los principios de Sostenibilidad y Eficacia al pretender una remodelación profunda de urbanización cuando hay un tejido urbanístico existente en perfecto estado y cuando algunos de los viales que se pretenden remodelar han sido ejecutados hace apenas unos años por el mismo Ayuntamiento.

8.- Los vecinos en definitiva solicitan que se atienda a las deficiencias urbanísticas y de servicios que sean reales, sin proceder a renovar infraestructuras que están en funcionamiento y en buenas condiciones.

10.- Se solicita igualmente una reunión en urbanismo con el personal técnico y representantes de todos los grupos políticos municipales.

11.- Quieren que quede claro que no se niegan a pagar, pero sí que quieren que sea una cantidad justa y no con un interés de un 3,5%, que consideran abusivo, amén de que debe tratarse de manera individual con cada una de las familias propietarias para ajustar el plan de pago a las posibilidades de las mismas”.

R.2.- Asimismo el Sr. Trujillo Calderón presentó por escrito el siguiente ruego:

“Ruego que presenta Salvador Trujillo Calderón, en nombre del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa al mobiliario de las distintas Jefaturas de Policía Local de Málaga.**

Después de las visitas que éste Grupo Municipal ha realizado a las Jefaturas de las Policía Local de Málaga, hemos detectado una serie de deficiencias que se repiten en cada uno de las sedes: hablamos de mobiliario obsoleto compuesto por mesas y sillas que han llegado de otras sedes o departamentos municipales, que presentan un estado muy envejecido o pésimo de deterioro. También se ha detectado la falta de mobiliario adaptado a las necesidades propias de los agentes y sus funciones, tal y como ellos mismos nos han relatado en estas visitas.

Entendemos que un cuerpo de seguridad como la Policía Local de Málaga debe tener un mobiliario apropiado y apto para su uso como se merece un cuerpo con cerca de 200 años de servicio a la sociedad malagueña.

Por todo ello el grupo Municipal Socialista ruega al equipo de gobierno que renueve el mobiliario de las Jefaturas y sedes de manera uniforme y adecuada, mediante un plan de mejora de infraestructuras para la Policía Local de Málaga.”

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





R.3.- Seguidamente el Sr. Quero Mesa presentó por escrito otro ruego, fechado el 17 de febrero de 2020, firmado por el mismo y por la Sra. Doña Morales, que resulta del siguiente tenor literal:

*“Ruego del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, **relativa a los problemas de aparcamiento en Huerta Godino.***

El problema de aparcamiento en el distrito número cinco, Palma Palmilla es objeto de numerosas quejas por parte de la vecindad. Esta situación se ha tratado en innumerables oportunidades en los consejos de distrito y en los territoriales, llegando a adoptarse diversas medidas que vengán a paliar esta situación sobre todo en los días que hay partido de fútbol en la Rosaleda para la zona de La Roca y Martiricos.

La vecindad de Huerta Godino nos traslada los problemas de aparcamiento que tienen en la zona y solicitan alguna medida que venga a resolver la situación.

Ruego

***Iniciar de manera urgente** las acciones oportunas que resuelvan el problema de aparcamiento para quienes viven en Huerta Godino valorando la instalación de zonas de aparcamiento para residentes, o cualquier otra medida que venga a resolver esta situación.”*

R.4.- El Sr. Zorrilla Díaz hizo un ruego relativo al proyecto de urbanización de Montedorado, ante las discrepancias que existen con los vecinos, en el sentido de que se apuren todas las posibilidades de un consenso con los vecinos antes de aprobar ese proyecto de urbanización.

R.5.- *“Ruego que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, **relativa a la problemática generalizada sobre servicios mínimos que el Alcalde de Málaga ha impuesto desde el pasado 1 de Enero de 2020 al servicio de Bomberos de Málaga.***

Los bomberos de Málaga llevan desde 2017 en Huelga para denunciar la falta de personal, infraestructuras y material para llevar a cabo su labor de seguridad y extinción de incendios en Málaga.

Desde el pasado 1 de Enero del 2020 el Alcalde ha firmado y puesto en funcionamiento otro Decreto de servicios mínimos y reduce a la mitad el personal del parque de bomberos de las Pirámides Zona 2, esto es, de los 12 efectivos se queda sólo en 6 efectivos.

La pasada noche del 10 de Febrero hubo desde éste Parque Zona 2 una salida a un ciudadano para poder bajar desde su domicilio a la ambulancia en la calle, a los pocos

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43	
Url De Verificación	Página		45/46	
		https://valida.malaga.eu/verifirma/		



minutos hubo una llamada de emergencia de un incendio en una casa en Castañetas-Campanillas y no había dotación mínima en Zona 2 para atender la emergencia que tuvo que ser atendida por otro retén de Teatinos.

Esto constituye una temeridad absoluta y demuestra la indefensión en la que nos encontramos los malagueños de la amplísima Zona 2 que va desde Campanillas, Torremolinos, Aeropuerto, Puerto de Málaga, Vialia y Carretera de Cádiz. Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista ruega que se retire el decreto de servicios mínimos que entró en funcionamiento el pasado 1 de Enero de 2020”.

Se hace constar que en este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

La Comisión quedó enterada de los anteriores ruegos”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100170389344790111?startAt=4081.0&endsAt=4488.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y veintisiete minutos, del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretaria de la misma, doy fe.

Código Seguro De Verificación	sirG2WfKy2xpglv95Mj4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	18/06/2020 18:41:43
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	18/06/2020 08:27:43
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

